

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA MILPA ALTA

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/100/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Milpa Alta ocupó el decimosexto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2022 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de 1,436,776.5 miles de pesos, que representó el 3.3% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y tuvo un decremento de 1.5% (21,561.7 miles de pesos) en relación con el presupuesto asignado originalmente (1,458,338.2 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía Milpa Alta ejerció 132,017.2 miles de pesos (9.2% de su presupuesto total, de 1,436,776.5 miles de pesos), lo que significó un decremento de 32.0% (62,224.4 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (194,241.6 miles de pesos) y un incremento de 2.7% (3,446.7 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (128,570.5 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (132,017.2 miles de pesos), destacó lo correspondiente a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (128,197.8 miles de pesos), que significó el 97.1% del total erogado en el capítulo y el 8.9% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (1,436,776.5 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se eligió la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” debido a que el presupuesto ejercido, de 128,197.8 miles de pesos, presentó un decremento de 32.6% (62,093.7 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicha partida (190,291.5 miles de pesos) y un decremento de 7.4% (8,826.5 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (119,371.3 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. La partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” se seleccionó por estar expuesta a riesgos de errores y propensa a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. La partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” fue seleccionada ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene impacto y trascendencia para la ciudadanía, así como por denuncias ciudadanas correspondientes al ejercicio de 2022.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó la partida para garantizar que eventualmente se revise el sujeto de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Milpa Alta en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos original y ejercido por la Alcaldía Milpa Alta en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de sus metas física y financiera permitieran el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización; y que haya existido congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos, materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado; y que se hayan destinado al cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro revisado hayan sido comprometidos mediante reglas y lineamientos de operación de programas y acciones sociales; que éstas, así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se hayan destinado al cumplimiento de metas y objetivos; y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación u otro que justifique el compromiso, y el reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan apegado a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro revisado hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y, en su caso, que los bienes o servicios contratados hayan sido entregados conforme a las condiciones pactadas por el sujeto de fiscalización, a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó a través de la revisión de la información suficiente y adecuada del sujeto de fiscalización, que la documentación soporte, justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas, se haya expedido y resguardado y que reuniera los requisitos establecidos, tanto en las reglas y lineamientos de operación de los programas y acciones sociales, como en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y la normatividad aplicable. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro revisado, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones.

Asimismo, se verificó el diseño, la implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización.

Para determinar la muestra de auditoría se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, con objeto de identificar las partidas más representativas.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (siendo la más representativa), en la que se ejercieron recursos para los programas y acciones sociales implementados por el órgano político-administrativo.
4. El 98.3% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” corresponde a recursos locales (129,747.6 miles de pesos) y el 1.7% a recursos federales (2,269.6 miles de pesos), por lo que los 27,493.3 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión provinieron de recursos locales.

5. Una vez que se contó con los padrones de beneficiarios de los apoyos pagados con cargo a los programas y acciones sociales seleccionados para su revisión, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría.

El gasto de la Alcaldía Milpa Alta con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 132,017.2 miles de pesos, ejercidos mediante 58 CLC y un Documento Múltiple (DM), que se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 27,493.3 miles de pesos, por medio de 27 CLC expedidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, de las dos partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 20.8% del total ejercido en el rubro examinado.

La muestra seleccionada se integró de la siguiente manera:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”	8	1	3,819.4	2.9	0	0	0.0	0.0
4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”	50	0	128,197.8	97.1	27	0	27,493.3	21.4
Total del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	58	1	132,017.2	100.0	27	0	27,493.3	20.8

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (132,017.2 miles de pesos) y la muestra revisada (27,493.3 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal							
Locales		Federales		Universo				Muestra			
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa		Importe	Denominación del fondo o programa		Importe		
129,747.6	27,493.3	2,269.6	0.0	25P620 Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)- 2022- Original de la URG.		2,269.6	25P620 Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)- 2022- Original de la URG.		0.0		
<u>129,747.6</u>	<u>27,493.3</u>	<u>2,269.6</u>	<u>0.0</u>			<u>2,269.6</u>			<u>0.0</u>		

Las acciones sociales seleccionadas fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Nombre de la acción social	Tipo de ayuda	Objeto general de la acción social	Importe	
			Total	Muestra
"Alcaldía con Valores fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones"	Económica	"Fortalecer y promover la cohesión social a través de apoyos económicos que coadyuven en acciones y/o actividades que fomenten la cultura y tradición de la demarcación mediante las mayordomías, comités, organizaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados, con las medidas de prevención sanitaria determinadas por el Gobierno Central y Federal."	6,000.0	6,000.0
"Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores"	Económica	"Coadyuvar a la disminución de los efectos negativos a nivel económico y social ocasionados por la pandemia por COVID-19 y postpandemia, en personas que se hayan quedado sin empleo y que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, a través de un apoyo económico."	8,591.0	8,591.0
"Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores" (en su segunda etapa)	Económica/Especie	"Impulsar el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias y ser coadyuvantes en el fortalecimiento de las actividades económicas de la población rural, favoreciendo el bienestar social y económico de los productores de la Alcaldía Milpa Alta."	10,749.8	10,402.4
"Misión para el Fortalecimiento Agropecuario, Ejercicio Fiscal 2022"	Económica/Especie	"Fortalecer el turismo y la comercialización de los productos y servicios que ofrecen las diferentes comunidades de la Alcaldía a través de la promoción y difusión de sus atractivos mediante: ferias sectoriales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, generando puntos de venta con el fin de crear fuentes de autoempleo y fortalecer la economía de la región."	2,499.9	2,499.9
"Programa de Desarrollo Turístico, PRODETUR"	Económica/Especie			
Total			<u>27,840.7</u>	<u>27,493.3</u>

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
DGA/DRMAS/AD/075/2022*	Grupo Mexicano de Construcción y desarrollo FACOMT	Adquisición de "Paquetes en Especie Menores".	7,400.0	7,400.0
DGA/DRMAS/AD/058/2022**	Karla Fabiola Rodríguez García	Servicio de arrendamiento y colocación de cubierta de carpa y domo.	1,499.9	1,499.9
DGA/DRMAS/AD/068/2022**	Lourdes Medina Jurado	Servicio integral para desarrollar la feria sectorial tradicional "Día de Muertos".	790.0	790.0
			<u>9,689.9</u>	<u>9,689.9</u>

* La adquisición causa IVA 0%.

* El contrato seleccionado es parte de la acción social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario", para entrega de las ayudas en especie.

** Los contratos seleccionados son parte de la acción social "Programa de Desarrollo Turístico, PRODETUR", para entregas de las ayudas en especie.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

La muestra de auditoría se efectuó por muestreo no estadístico, haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos, a fin de proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evitó el sesgo, mediante la selección de elementos de la muestra que tuvieron características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se realizaron a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta, por ser la unidad administrativa encargada de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), mismas que consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, y procedimientos analíticos, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada, y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y, con ello esté determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua) previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter del 1o. de septiembre de 2017; en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF); así como en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 del 8 de enero de 2018. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas, por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales.

Del estudio y evaluación realizados, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con un manual administrativo en el cual se establecen su estructura orgánica, y las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes unidades administrativas, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

La alcaldía formalizó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) para el tratamiento de asuntos relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, el cual se regula mediante el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; además, contó con la aprobación del calendario de sesiones ordinarias del ejercicio de 2022 y llevó a cabo las cuatro sesiones ordinarias correspondientes a 2022.

Asimismo, contó con normas en materia de control interno y éstas fueron de observancia obligatoria para todos sus servidores públicos.

La Alcaldía Milpa Alta instituyó formalmente sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que contó con normatividad de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es “medio” para el componente Ambiente de Control.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de esos objetivos y metas; y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Del estudio y evaluación realizados, se constató que los objetivos y metas del sujeto de fiscalización para el ejercicio de 2022 se encontraban definidos en su Programa de Gobierno 2021-2024, que fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y difundido mediante la circular núm. DGE/644/2022 del 27 de octubre de 2022, así como en su página de internet.

La alcaldía contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Programa de Gobierno 2021-2024. De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es “alto” para el componente Administración de Riesgos.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno y se verificó si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y la operación del rubro revisado, así como sus procedimientos administrativos.

Del estudio y evaluación realizados, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con procedimientos y unidades administrativas en sus manuales administrativos que, dentro de sus funciones y actividades, estuvieron relacionados con los momentos contables del gasto comprometido.

Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político-administrativo contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema informático.

Asimismo, el sujeto de fiscalización generó informes relacionados con sus operaciones sustantivas.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es “medio” para el componente Actividades de Control Interno.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

Del estudio y evaluación realizados, se constató que el órgano político-administrativo difundió entre sus servidores públicos su estructura organizacional y su manual administrativos mediante circular, y ambos en el portal de transparencia de su página de internet.

Asimismo, divulgó sus Códigos de Ética y de Conducta en el portal de transparencia de su página de internet.

Además, el órgano político-administrativo contó con canales de comunicación de acuerdo con los tramos de control establecidos en su manual administrativo.

El sujeto de fiscalización contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información.

El sujeto de fiscalización cumplió con la obligatoriedad de registrar contable y presupuestalmente sus operaciones en el SAP-GRP.

El órgano político-administrativo presentó los informes y reportes que generó ante las diferentes instancias del Gobierno de la Ciudad de México.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es “medio” para el componente Información y Comunicación.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de fiscalización realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada; y se verificó si se evaluaron las problemáticas y si se corrigieron las deficiencias.

Del estudio y evaluación realizados, se detectaron áreas de oportunidad en el componente referido, las cuales se describen en la tabla “Áreas de oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es “bajo” para el componente Supervisión y Mejora Continua.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es “medio, y del cual se desprenden las siguientes áreas de oportunidad:

Componente de control	Área de oportunidad
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> Realizar las sesiones del CARECI de manera trimestral conforme a las fechas establecidas en el calendario anual de sesiones, de conformidad con el lineamiento noveno "Del CARECI", numeral 8, de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Contar con áreas, funciones y procedimientos en materia de transparencia y acceso a la información.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> Identificar riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales por medio de su CARECI. Contar con normatividad interna relacionada con la metodología para la administración de riesgos de corrupción.
Actividades de Control Interno	<ul style="list-style-type: none"> Contar con áreas, funciones y procedimientos en su manual administrativo relacionadas con los momentos contables del gasto: registro de las operaciones, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de sus operaciones.
Información y Comunicación Supervisión y Mejora Continua	<ul style="list-style-type: none"> Difundir entre su personal sus Códigos de Ética y de Conducta. Evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Programa de Gobierno. Contar con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones. Supervisar y monitorear que las operaciones que desarrolle se realicen para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, conforme al "Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores", publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Milpa Alta, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0641/23, de fecha 27 de noviembre de 2023, en la misma fecha, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC); sin embargo, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar el presente resultado, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-100-22-1-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las sesiones ordinarias realizadas por el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional se realicen en las fechas establecidas en el calendario correspondiente, de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-100-22-2-MA

Es conveniente que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que su manual administrativo cuente con áreas, funciones y procedimientos relacionados con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de sus operaciones.

Recomendación

ASCM-100-22-3-MA

Es conveniente que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se difunda entre su personal sus Códigos de Ética y de Conducta.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya efectuado, en tiempo y forma, el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017, que estos hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; y con el “Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos”, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la*

Federación núm. 14 del 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2022; y que los reportes auxiliares emitidos por el órgano político-administrativo fueran congruentes con la información reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México, y que hayan sido registrados de acuerdo con su naturaleza, y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, vigente en 2022. Al respecto, se realizó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0446/23 del 1o. de septiembre de 2023, esta entidad de fiscalización solicitó al órgano político-administrativo los registros auxiliares, presupuestales y contables, del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.

Al respecto, mediante nota informativa del 5 de septiembre de 2023, la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Milpa Alta informó que “en específico a los auxiliares contables, se informa que de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas es el área que concentra la información financiera, por tanto, el desarrollo y operación del sistema contable, así como la emisión de la normatividad contable para efectos administrativos están a su cargo”; sin embargo, debió contar con los registros auxiliares presupuestales y contables correspondientes al ejercicio de 2022.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió cumplir con lo dispuesto en el artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II del 31 de diciembre de 2018, y el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigentes en 2022, que establecen lo siguiente:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

“Artículo 51. Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

“Artículo 36.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestales y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público...”

2. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0446/23 del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM, solicitó a la Alcaldía Milpa Alta las conciliaciones de cifras programático-presupuestales del ejercicio 2022; en respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó información relativa a dichas conciliaciones.

De su análisis, se determinó que la Alcaldía Milpa Alta envió a la SAF las conciliaciones de cifras programático-presupuestales observándose lo siguiente: la correspondiente al mes de abril se envió a la SAF oportunamente, las correspondientes a los meses de marzo y diciembre se presentaron con desfase de 3 a 8 días naturales, las relativas a los meses de enero y febrero carecen del sello de recepción, y en las de mayo a noviembre el sello es ilegible, por lo que no se tiene la certeza de la fecha de su presentación.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió acreditar haber presentado las conciliaciones de cifras programático-presupuestales de enero a marzo y de mayo a diciembre dentro del plazo establecido en la fracción I, inciso a), del artículo 165 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que señala:

“Artículo 165. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:

”I. Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

”a) Conciliación del ejercicio presupuestal...”

3. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0439/23 del 31 de agosto de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF que proporcionara la información y documentación relacionada con los registros presupuestales y contables del gasto, así como las pólizas de diario y de egresos mediante las cuales se registró presupuestal y contablemente el gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” de la Alcaldía Milpa Alta.

En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3669/2023 del 7 de septiembre de 2023, proporcionó la información correspondiente a los registros presupuestales y contables de las operaciones del sujeto de fiscalización de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		1,458,338.2
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	1,458,338.2	
Total	<u>1,458,338.2</u>	<u>1,458,338.2</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto aprobado para la Alcaldía Milpa Alta.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		62,224.4
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	62,224.4	
Total	<u>62,224.4</u>	<u>62,224.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Milpa Alta en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		27,493.3
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	27,493.3	
Total	<u>27,493.3</u>	<u>27,493.3</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Milpa Alta en la muestra seleccionada en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		27,493.3
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	27,493.3	
Total	<u>27,493.3</u>	<u>27,493.3</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Milpa Alta en la muestra seleccionada en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		27,493.3
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>27,493.3</u>	
Total	<u>27,493.3</u>	<u>27,493.3</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Milpa Alta en la muestra seleccionada en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		27,493.3
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>27,493.3</u>	
Total	<u>27,493.3</u>	<u>27,493.3</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Milpa Alta en la muestra seleccionada en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Las cuentas contables y de orden presupuestarias afectadas, así como los asientos con los cuales se realizaron los registros presupuestales y contables del presupuesto de egresos en el SAP-GRP son los que establece la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que se realizó el registro presupuestal y contable de las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, correspondientes al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", específicamente de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"; que la información fue congruente con los registros proporcionados por la SAF y con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022 y fueron registradas presupuestalmente de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022; asimismo, envió las conciliaciones de sus cifras programático-presupuestales del mes de abril a la SAF oportunamente; sin embargo, el órgano político-administrativo debió enviar en el plazo establecido las conciliaciones de cifras programático-presupuestales de los meses de enero a marzo y de mayo a diciembre. Asimismo, el sujeto de fiscalización debió contar con los auxiliares contables y presupuestales que mostraran la evolución del gasto y que éstos hubieran sido registrados conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-100-22-4-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con los registros auxiliares presupuestales y contables, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-100-22-5-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las conciliaciones de cifras programático-presupuestales se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto de la Alcaldía Milpa Alta se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se hayan reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hayan tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y el proyecto de presupuesto de egresos del órgano político-administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el calendario presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2022, y se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/844/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular del sujeto de fiscalización el techo presupuestal, por un monto de 1,458,338.2 miles de pesos. Con dicho oficio, la SAF solicitó a la alcaldía que enviara su Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo a más tardar el 29 de octubre de 2021, así como el documento en el que se hiciera constar dicha aprobación.

Mediante el oficio núm. SAF/SE/968/2021 del 22 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al sujeto de fiscalización una ampliación de plazo para la entrega del anteproyecto y sus módulos de integración, señalando como fecha límite el 15 de noviembre de 2021.

Por medio del oficio núm. AMA/070/2021 del 11 de noviembre de 2021, con sello de recepción del 16 de noviembre de 2021, la persona titular de la Alcaldía Milpa Alta remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, el acta original del acuerdo mediante el cual su Concejo aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para la Alcaldía Milpa Alta para el ejercicio fiscal de 2022, la cual contiene dicho proyecto; sin embargo, fue remitida un día después de la fecha establecida en el oficio núm. SAF/SE/968/2021 del 22 de octubre de 2021.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo debió acreditar haber presentado su Proyecto de Presupuesto de Egresos dentro del plazo establecido en el oficio núm. SAF/SE/968/2021 del 22 de octubre de 2021, es decir el 15 de noviembre de 2021.

2. Mediante el oficio núm. AMA/072/2021 del 12 de noviembre de 2021, con sello de recepción del 16 de noviembre de 2021, la persona titular del órgano político-administrativo remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, los formatos de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del Anteproyecto

de Presupuesto Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, con los reportes generados por el SAP-GRP, debidamente firmados, conforme a los procedimientos establecidos en el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022; sin embargo, dichos reportes debieron enviarse dentro del plazo establecido en el oficio núm. SAF/SE/968/2021 del 22 de octubre de 2021.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma electrónica habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó los reportes generados por el SAP-GRP de la programación y presupuestación del anteproyecto (Analítico de claves, integración por resultados, proyectos de inversión y la calendarización presupuestal) del ejercicio fiscal de 2022; asimismo, proporcionó nota informativa, con la cual la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Milpa Alta informó lo siguiente:

“Se realizó la captura de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, en el Sistema SAP-GRP, dentro del plazo establecido, en el Oficio núm. SAF/SE/968/2021, sin embargo, el registro de la Integración Financiera por parte de la SAF, la registraron el día 14 de noviembre de 2021, en el Sistema SAP-GRP, por lo que los tiempos para el trámite administrativo, que consta en generar los reportes, incluir el nombre y de la persona que autoriza el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 y las firmas de la persona que solicitó en el Sistema SAP-GRP y la que Autoriza, el oficio con los reportes generados por el SAP-GRP, debidamente firmados, se enviaron en forma física a la SAF, el día lunes 15 de noviembre de 2021, y debido a la distancia de esta Alcaldía de Milpa Alta, no fue posible tramitar en el horario estipulado en el Oficio núm. SAF/SE/968/2021; por lo anterior, el oficio con los reportes generados por el SAP-GRP, debidamente firmados se tramitó al día siguiente a primera hora”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió acreditar el envío de los reportes generados por el SAP-GRP, debidamente firmados, en el plazo establecido.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió cumplir con los plazos establecidos en el oficio núm. SAF/SE/968/2021 del 22 de octubre de 2021.

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 considera los elementos y las bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo; además, refleja de forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022.
4. Con la finalidad de verificar que en la presupuestación de recursos del órgano político-administrativo se hayan considerado elementos reales de valoración, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0446/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitó dicha información al sujeto de fiscalización. Al respecto, mediante nota informativa del 8 de septiembre de 2023, indicó lo siguiente:

“... le informo que los elementos reales de valor que se consideraron, para la integración del presupuesto asignado al capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’, así como la documentación que la soporte fue mediante el levantamiento de información en los sectores más vulnerables, diagnósticos de los lugares con mayor marginalidad mediante un plan de operación...”

No obstante, el sujeto de fiscalización debió proporcionar la evidencia documental que acreditara que consideró elementos reales de valoración para la determinación de las metas físicas y financieras del rubro revisado.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, apartado A “De la asignación presupuestal”, capítulo II “Criterios Generales” del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual establece lo siguiente:

“En la Presupuestación las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán: [...]

”7. Ponderar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021, se publicó el “Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022”, que en su artículo 7 estableció que al sujeto de fiscalización se le asignó un presupuesto de 1,458,338.2 miles de pesos.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/1146/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al órgano político-administrativo el techo presupuestal autorizado, por 1,458,338.2 miles de pesos; asimismo, envió en medio magnético el Analítico de Claves Presupuestales específico de esa alcaldía y el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 1,458,338.2 miles de pesos.

En el Analítico de Claves Presupuestales se asignaron originalmente 194,241.6 miles de pesos al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, monto que coincidió con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, la SAF solicitó mediante el oficio núm. SAF/SE/1146/2021 del 28 de diciembre de 2021 el envío del Calendario Presupuestal del ejercicio de 2022 en forma electrónica a más tardar el 13 de enero de 2022, y de forma impresa a más tardar el 14 de enero de 2022.

7. Mediante el oficio núm. AMA/DGA/0043/2022 del 14 de enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa y vía electrónica, el proyecto de su Calendario Presupuestal para el ejercicio fiscal de 2022; sin embargo, debió enviarse de forma electrónica el 13 de enero de 2022, plazo establecido en el oficio núm. SAF/SE/1146/2021 del 28 de diciembre de 2021.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió cumplir con el plazo establecido en el oficio referido, en relación con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que señala:

“Artículo 39.- Las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendario conforme a las fechas que establezca al comunicar el techo definitivo aprobado por el Congreso Local.”

8. Con el oficio núm. SAF/SE/0064/2022 del 24 de enero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la Alcaldía Milpa Alta el Calendario Presupuestal autorizado para el ejercicio de 2022, conforme a los montos aprobados por el Congreso de la Ciudad de México mediante el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
9. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 788 Bis del 11 de febrero de 2022, se publicó el acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, de conformidad con el artículo 24, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
10. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 1o. de marzo de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México que el POA 2022 de las Unidades Responsables del Gasto se encontraba disponible en la dirección electrónica: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/, en su revisión se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Milpa Alta.

11. Referente a los lineamientos de operación para las acciones sociales “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” (en su primera y segunda etapa), “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario” y “Programa de Desarrollo Turístico, PRODETUR”, se comprobó que dichas acciones guardan congruencia con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y el Programa de Gobierno de Milpa Alta 2021-2024, específicamente con los ejes 1 “Igualdad y Derechos”, 2 “Ciudad Sustentable” y 4 “Ciudad de México, Capital Cultural de America”.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo elaboró y tramitó oportunamente su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que se ajustó a los montos establecidos en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022; que en su analítico de claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; que envió su calendario presupuestal en forma impresa para aprobación de la SAF en el plazo establecido; asimismo, su POA fue publicado en la dirección electrónica comunicada por la SAF; y que existió congruencia entre las acciones sociales revisadas y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y el Programa de Gobierno de Milpa Alta 2021-2024; sin embargo, debió acreditar y soportar que consideró elementos reales de valoración en la presupuestación del capítulo de gasto revisado y presentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo, los formatos de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 y el calendario presupuestal electrónico en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-100-22-6-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo, y sus Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera se remitan a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos por dicha dependencia, como lo señala el artículo 39 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-100-22-7-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se consideren elementos reales de valoración y se cuente con la documentación soporte respectiva, de acuerdo con el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda.

Recomendación

ASCM-100-22-8-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíe el Calendario Presupuestal de gasto en el formato que corresponda a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto asignado originalmente al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identifiquen las causas por las que se realizaron; y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2022. Al respecto, se analizaron 14 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

1. En el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, la Alcaldía Milpa Alta reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” una asignación original de 194,241.6 miles de pesos, la cual fue objeto de 14 afectaciones programático-presupuestales que modificaron el presupuesto y significaron un decremento neto de 62,224.4 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 132,017.2 miles de pesos, el cual se ejerció en su totalidad, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				194,241.6
Más:				
Ampliaciones compensadas	8	26,712.8		
Adición compensada	1	<u>2,500.0</u>	29,212.8	
Menos:				
Reducciones compensadas	14	(90,553.4)		
Reducciones líquidas	<u>6</u>	<u>(883.8)</u>	(91,437.2)	
Modificación neta				<u>(62,224.4)</u>
Total del presupuesto modificado y ejercido	<u>29</u>			<u>132,017.2</u>

Los 29 movimientos se soportaron con 14 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, mediante la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, en el caso de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en el caso de afectaciones compensadas, las cuales se tramitaron por el sistema electrónico establecido por dicha dependencia. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los numerales 102 y 104, del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”; y 107 y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del capítulo III “De las Operaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2022.

2. Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado originalmente al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el numeral 96 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.
3. Los movimientos se originaron para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:
 - a) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 26,712.8 miles de pesos, fueron para readecuar recursos de la calendarización conforme a las necesidades reales de operación en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, para el programa social “Valor es Alimentación Saludable” y la acción social “Programa de Desarrollo Turístico PRODETUR”.
 - b) La adición compensada, por un monto de 2,500.0 miles de pesos, se efectuó para la readecuación de la calendarización conforme a las necesidades reales de operación en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, para los programas sociales “Valor es Alimentación Saludable” y “Programa de Desarrollo Turístico PRODETUR”.
 - c) Las reducciones compensadas, por un monto de 90,553.4 miles de pesos, se realizaron para la reclasificación de recursos en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, para las acciones sociales “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” y “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”; los programas “Programa de Desarrollo Turístico PRODETUR” y “Personas con Discapacidad en una Alcaldía con Valores”; los programas presupuestarios S122 “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, PIAPRON” y S181 “Fondo para Emprendedores de Milpa Alta FONEMA”; y los programas sociales “Programa de Apoyo a la Transformación e innovación a las Cadenas Productivas PROATICP” y “Valor es Alimentación Saludable”.

- d) Las reducciones líquidas, por un importe de 883.8 miles de pesos, en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, se originaron por economías generadas en las acciones sociales “Programa de Desarrollo Turístico PRODETUR”, “Misión Transporte Universitario”, “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, “Unidos por el Deporte en el Gobierno de los Pueblos” y “Vejez Digna con Valores”; así como en la construcción de dormitorios.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que los movimientos fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas, en cumplimiento del artículo 86, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el numeral 96 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

Por lo anterior, se concluye que las adecuaciones presupuestales, por 62,224.4 miles de pesos, realizadas al presupuesto asignado originalmente por 194,241.6 miles de pesos al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, en las que se identificaron las causas por las que se realizaron, y contribuyeron al cumplimiento de metas y objetivos de la alcaldía, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022; y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coinciden con los reportados en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Se constató que la Alcaldía Milpa Alta haya presentado a la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido en los plazos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y en la regla 166 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0446/23 del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía Milpa Alta los reportes referidos; en respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó 12 oficios con los cuales la Dirección General de Administración en la Alcaldía Milpa Alta remitió a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF los formatos “Reportes del Presupuesto Comprometido” correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022. De su análisis se obtuvo lo siguiente:

Se determinó que dichos reportes concuerdan con las operaciones del rubro revisado, y que fueron elaborados por la Subdirección de Recursos Financieros, autorizados por la Dirección de Finanzas, y enviados por la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF. Asimismo, los reportes correspondientes a los meses de enero a diciembre fueron enviados dentro del plazo establecido en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Por lo anterior, se concluye, que la Alcaldía Milpa Alta remitió a la SAF los reportes mensuales de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2022, específicamente en lo relacionado con los compromisos en que existieron documentos legales que determinaron una obligación de pago. En relación con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se verificó que los formatos proporcionados contienen la información relativa a los compromisos de dichos recursos, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

6. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo haya presentado a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable, el PAAAPS 2022; que haya capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de forma oportuna; y que éste haya sido publicado oportunamente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo y cuarto párrafos, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015; el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y con los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 762 el 5 de enero de 2022, todos vigentes en 2022. Al respecto, mediante los oficios núms ASCM/DGACF-B/0446/23 y ASCM/DGACF-B/0547/23 del 1o. de septiembre y 9 de octubre de 2023, se solicitó a la alcaldía que proporcionara información relacionada con su PAAAPS 2022, en respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó la documentación correspondiente. De su análisis, se desprendió lo siguiente:

1. Con el oficio núm. DGA/0067/2022 del 25 de enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Milpa Alta remitió el PAAAPS 2022 a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF, para su validación.
2. En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0477/2022 del 27 de enero de 2022, la SAF comunicó a la Alcaldía Milpa Alta la aprobación del PAAAPS, con un total asignado de 418,072.9 miles de pesos, “en virtud de que se apega a los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México”.
3. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0446/23 de fecha 1o. de septiembre de 2023, este órgano de fiscalización solicitó a la Alcaldía Milpa Alta el oficio con el cual envió copia de su PAAAPS validado a la DGRMSG de la SAF, correspondiente al ejercicio fiscal de 2022; sin embargo, debió acreditar haber remitido copia de su PAAAPS validado a la DGRMSG de la SAF en el plazo establecido.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento, a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 4.2.1, sección 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; así como la fracción II del lineamiento Décimo Segundo, de la Sección III “Procedimiento de Validación”, del Capítulo II “De la Elaboración del PAAAPS”, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, todos vigentes en 2022, que establecen lo siguiente:

Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal

“4.2.1 [...] De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SF.”

Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

“II. Enviar a la DGRMSG los documentos impresos y en archivo electrónico de elaboración del PAAAPS del ejercicio fiscal 2022, acompañado de una copia del oficio de validación emitido por la Subsecretaría de Egresos, a más tardar el 31 de enero del 2022, con el objeto de dar cumplimiento a los numerales 5.2 de la Circular UNO y 4.2 de la Circular UNO BIS.”

4. El PAAAPS 2022 del órgano político-administrativo fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780, Tomo I, el 31 de enero de 2022, mediante el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos

y Prestación de Servicios año 2022”, de conformidad con el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

5. El PAAAPS 2022 de la Alcaldía Milpa Alta incluyó las asignaciones correspondientes a los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Dichas asignaciones integran el importe aprobado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por 418,072.9 miles de pesos.
6. En el apartado “Resumen Presupuestal” del PAAAPS 2022 se asentó que se contaba con una asignación de 80,960.6 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
7. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021, los montos máximos para los procedimientos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables a la Alcaldía Milpa Alta en 2022 ascendieron a 240.0 miles de pesos y 3,260.0 miles de pesos, respectivamente. Cabe señalar que en la primera sesión ordinaria del 28 de enero de 2022 se presentaron los montos máximos de adjudicación directa e invitación restringida a cuando menos tres proveedores para el ejercicio fiscal de 2022 al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
8. La Alcaldía Milpa Alta acreditó haber capturado en el Sistema-PAAAPS establecido por la SAF las versiones modificadas de su PAAAPS 2022 correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres de 2022, y haber obtenido oportunamente los acuses electrónicos generados en dicho sistema; asimismo, remitió mediante oficio la versión modificada del primer trimestre; sin embargo, debió contar con el acuse electrónico correspondiente.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto del presente resultado expone lo siguiente:

Con la nota informativa núm. 1, del 6 de diciembre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamientos informó lo siguiente:

“Mediante oficios no. DGA/0313/2022 y DGA/0314/2022 de fecha 12 de abril de 2022 se enviaron a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evolución del Gasto respectivamente los informes del primer trimestre del 2022 donde reflejaba las modificaciones del PAAAPS de la Alcaldía Milpa Alta con el acuse electrónico que en ese momento generó el sistema, éstos les fueron enviados para esta auditoría como soporte documental del cumplimiento del Lineamiento Décimo Cuarto del Capítulo Tercero ‘De las Modificaciones y Actualizaciones PAAAPS’ de los lineamientos para la elaboración, actualización y modificación del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios.

”Cabe mencionar que los informes están fechados por el sistema el 12 de abril del 2022, sin embargo, en este trimestre la plataforma no reflejaba en la página del acuse la fecha. Como se puede apreciar, los informes se generaron con su acuse respectivo el mismo día. Para los trimestres subsecuentes, ya aparece la fecha en los acuses.”

Del análisis de la información y documentación presentada se concluye que la Alcaldía Milpa Alta debió contar con evidencia documental que acreditara el envío de la versión modificada del PAAAPS 2022 del primer trimestre, en el Sistema-PAAAPS establecido por la SAF, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento al lineamiento Décimo Cuarto del Capítulo III “De las Modificaciones y Actualizaciones del PAAAPS” de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, que establece:

“DÉCIMO CUARTO.- Las modificaciones y actualizaciones del PAAAPS del ejercicio fiscal 2022 deberán reportarse trimestralmente en el Sistema-PAAAPS y finalizarse debidamente a fin de informar a la DGRMSG la conclusión, además de obtener en tiempo el Acuse Electrónico de Reporte de las Actualizaciones y Modificaciones

Trimestrales logrando con esto que las URG's propicien las condiciones para dar cumplimiento a los numerales 5.2 de la Circular UNO y 4.2 de la Circular UNO BIS.”

Se verificó que en las modificaciones trimestrales del PAAAPS 2022 se incluyera la asignación correspondiente a los conceptos de gasto registrados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

9. El órgano político-administrativo acreditó contar con los acuses electrónicos con los que se constató que los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública, correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2022, de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, fueron registrados en el Sistema-PAAAPS en el plazo establecido; sin embargo, el de enero se presentó con desfase de un día natural.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento al lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes en 2022, que señala:

“VIGÉSIMO TERCERO.- La información registrada mensualmente integrará los informes de las operaciones autorizadas a reportar en términos del artículo 53 de la LADF, por lo que el Sistema-PAAAPS estará habilitado para terminar la carga mensual y enviar los acuses dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior. Al finalizar la carga preliminar mensual se habilitarán los acuses electrónicos del reporte de los contratos adjudicados en términos de los artículos 54, 55 y 57 de la LADF y para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la LADF.”

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Milpa Alta elaboró su PAAAPS 2022 y que sus importes coincidieron con los del techo presupuestal autorizado; asimismo, envió a la SAF, en el plazo establecido, las versiones modificadas del PAAAPS correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestres; asimismo, conto con los acuses electrónicos de los meses de febrero a diciembre, con los que se constató que los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública fueron registrados en el Sistema-PAAAPS; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió haber enviado copia de su PAAAPS validado a la DGRMSG de la SAF; asimismo, debió contar con el acuse electrónico del primer trimestre de la versión modificada del PAAAPS y el acuse electrónico del mes de enero del informe mensual sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública.

Recomendación

ASCM-100-22-9-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíe el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios validado por la Secretaría de Administración y Finanzas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a más tardar el 31 de enero del mismo ejercicio, de conformidad con la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-100-22-10-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las versiones de las modificaciones del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio que se trate se envíen mediante el sistema respectivo en el plazo establecido en los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los informes mensuales de las operaciones autorizadas por excepción a la licitación pública sean presentados a la Secretaría de Administración de Finanzas en el plazo establecido en los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

7. Resultado

Se verificó si el gasto comprometido por la Alcaldía Milpa Alta en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue resultado de la aprobación de la entrega de los apoyos económicos correspondientes a las acciones sociales “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” (en su primera y segunda etapa), “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, y “Programa de Desarrollo Turístico, PRODETUR”, de conformidad con los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 485 del 2 de diciembre de 2020, todos vigentes en 2022. Al respecto, la Alcaldía Milpa Alta proporcionó información relacionada con la elaboración y autorización de las acciones sociales sujetas a revisión. De su análisis, se desprendió lo siguiente:

En 2022, el órgano político-administrativo ejerció un monto de 132,017.2 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, mediante 58 CLC y un DM, de las cuales se determinó revisar 27 CLC, por un importe de 27,493.3 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, lo que representó el 21.4% del total ejercido en la partida revisada. Las CLC fueron expedidas para el otorgamiento de ayudas al amparo de las acciones sociales “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” (primera y segunda etapas), “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario” y “Programa de Desarrollo Turístico, PRODETUR”. De su análisis, se desprende lo siguiente:

1. Acción Social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”
 - a) Mediante el oficio núm. DIS/127/2022 de fecha 8 de febrero de 2022, la Dirección de Inclusión Social de la Alcaldía Milpa Alta solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), la aprobación de la acción social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones” para el ejercicio fiscal de 2022.
 - b) Con el oficio núm. CECDMX/P/SE/41/2022 del 17 de febrero de 2022, la Secretaría Ejecutiva del EVALÚA comunicó a la persona titular del órgano político-administrativo la resolución sobre esta acción social, en la cual indicó no tener inconveniente en que se hicieran las gestiones necesarias para la publicación de los lineamientos de operación de la acción social en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.
 - c) La Alcaldía Milpa Alta proporcionó el oficio núm. DGCC/001/2022 del 3 de marzo de 2022, mediante el cual la persona titular del órgano político-administrativo en Milpa Alta autorizó ejercer recursos para la entrega de apoyos económicos y en especie por medio de la acción social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, mediante la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.
 - d) Con el oficio núm. AMA/DGA/DF/SRF/008/2022 del 4 de febrero de 2022, la Subdirección de Recursos Financieros otorgó a la Dirección de Inclusión Social, ambas de la Alcaldía Milpa Alta, la suficiencia presupuestal para la acción social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones” en el ejercicio fiscal de 2022, por un monto de 6,000.0 miles de pesos.
 - e) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 800 del 1o. de marzo de 2022, se publicó el “Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de operación, de la acción social ‘Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones’ que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía”, en cumplimiento de lo establecido en el inciso j) del apartado “III. Consideraciones para la Elaboración de los Lineamientos de Operación de Acciones Sociales” de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 vigentes en 2022.

- f) El objetivo general de la acción social referida consistió en “Fortalecer y promover la cohesión social a través de apoyos económicos que coadyuven en acciones y/o actividades que fomenten la cultura y tradición de la demarcación mediante las mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados, con las medidas de prevención sanitaria determinadas por el Gobierno Central y Federal”.
- g) El órgano político-administrativo elaboró los lineamientos de operación de la acción social de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 vigentes en 2022; incluyendo en su contenido los apartados siguientes: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias, objetivos generales y específicos, metas físicas, presupuesto, temporalidad, requisitos de acceso, criterios de elección de la población, operación de la acción, difusión, padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias, criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas, y evaluación y monitoreo.
- h) El contenido en los lineamientos de operación de la acción social referida se sujetó a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad señalados en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
- i) Los lineamientos de operación de la acción social revisada fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 800 del 1o. de marzo de 2022, así como en la página oficial de la Alcaldía Milpa Alta. Sin embargo, debió acreditar haber difundido dichos lineamientos de operación en sus redes sociales.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello, y, respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 30 de noviembre de 2023, la Dirección de Inclusión Social de la Alcaldía Milpa Alta informó que “se tomarán medidas o acciones en lo posterior, para dar cumplimiento a lo antes señalado”; asimismo, proporcionó evidencia fotográfica de la difusión de la convocatoria en los edificios de la Alcaldía Milpa Alta.

En el análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización realizó la difusión de su convocatoria; sin embargo, debió publicar los lineamientos de operación de la acción social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones” en sus redes sociales, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió de cumplir el apartado IV “Contenido de los lineamientos de operación”, numeral “13 Difusión”, de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 vigentes en 2022, que indica lo siguiente:

“... El programa de comunicación debe incluir la publicación de los lineamientos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, la página web y redes sociales de la dependencia o Alcaldía.”

- j) La Alcaldía Milpa Alta proporcionó la convocatoria de la acción social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, que contó con la leyenda establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y evidencia fotográfica de su difusión en los edificios de la Alcaldía Milpa Alta, en cumplimiento del lineamiento “13 Difusión” de los lineamientos de operación de dicha acción social.
2. Acción social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” (primera y segunda etapas)
- a) Mediante el oficio núm. DIS/127/2022 de fecha 8 de febrero de 2022, la Dirección de Inclusión Social de la Alcaldía Milpa Alta solicitó a la Secretaría Ejecutiva del EVALÚA, la aprobación de la acción social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” para el ejercicio fiscal de 2022.

- b) Con los oficios núms. CECDMX/P/SE/43/2022 y CECDMX/P/SE/293/2022 del 18 de febrero y 18 de julio de 2022, la Secretaría Ejecutiva del EVALÚA comunicó a la persona titular del órgano político-administrativo la resolución sobre la acción social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” (primera y segunda etapas), en la cual indicó no tener inconveniente en que se hicieran las gestiones necesarias para la publicación de los lineamientos de operación de la acción social en comento en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.
- c) La Alcaldía Milpa Alta proporcionó los oficios núms. DGCC/003/2022 y DGCC/007/2022 del 7 de marzo y 2 de agosto de 2022, mediante los cuales la persona titular del órgano político-administrativo en Milpa Alta autorizó ejercer los recursos en la entrega de apoyos económicos y en especie por medio de la acción social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” (en su primera y segunda etapa), con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, mediante la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.
- d) Con el oficio núm. AMA/DGA/DF/SRF/008/2022 del 4 de febrero de 2022, la Subdirección de Recursos Financieros otorgó a la Dirección de Inclusión Social la suficiencia presupuestal para dicha acción social (primera y segunda etapas), por un monto de 8,591.0 miles de pesos.
- e) En las *Gacetas Oficiales de la Ciudad de México* núms. 802 del 3 de marzo y 906 del 1o. de agosto de 2022, se publicó el “Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de operación, de la acción social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” (primera y segunda etapas), en cumplimiento de lo establecido en el inciso j) del apartado “III. Consideraciones para la Elaboración de los Lineamientos de Operación de Acciones Sociales” de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 vigentes en 2022.
- f) El objetivo general de la acción social antes referida (primera y segunda etapas) consistió en “coadyuvar a la disminución de los efectos negativos a nivel económico y social ocasionados por la pandemia por COVID-19 y postpandemia, en personas que se hayan quedado sin empleo y que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, a través de un apoyo económico”.

- g) El órgano político-administrativo elaboró los lineamientos de operación de la acción social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” (primera y segunda etapas), de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 vigentes en 2022; incluyendo en su contenido los apartados siguientes: nombre y tipo de la acción, entidad responsable, diagnóstico, definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias, objetivos generales y específicos, metas físicas, presupuesto, temporalidad, requisitos de acceso, criterios de elección de la población, operación de la acción, difusión, padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias, criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas, y evaluación y monitoreo.
- h) De acuerdo con el contenido de los lineamientos de operación de la acción social referida, se determinó que éstos se sujetaron a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad señalados en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
- i) En cuanto a la difusión de los lineamientos de operación de la acción social revisada (primera y segunda etapas) se verificó que fueron publicados en las *Gacetas Oficiales de la Ciudad de México* núms. 802 del 3 de marzo y 906 del 1o. de agosto de 2022, así como en la página oficial de la Alcaldía Milpa Alta. Sin embargo, debió acreditar haber difundido los lineamientos de operación en sus redes sociales de la alcaldía.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 30 de noviembre de 2023, la Dirección de Inclusión Social de la Alcaldía Milpa Alta informó lo siguiente:

“se tomarán medidas o acciones en lo posterior, para dar cumplimiento a lo antes señalado.”

En el análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió acreditar haber publicado los lineamientos de operación de la acción social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” en sus redes sociales, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo incumplió el apartado IV “Contenido de los lineamientos de operación”, numeral “13 Difusión”, de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 vigentes en 2022.

- j) La Alcaldía Milpa Alta proporcionó la convocatoria de la acción social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” de su primera etapa la cual contó con la leyenda establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; sin embargo, debió proporcionar la convocatoria de la segunda etapa, la cual debió difundirse en los edificios de la Alcaldía Milpa Alta.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 30 de noviembre de 2023, la Dirección de Inclusión Social de la Alcaldía Milpa Alta informó lo siguiente:

“... de acuerdo al lineamiento 13. Operación de la acción, punto 1. Que a la letra dice:

”1. Después de la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, se le dará continuidad a la operación de la acción de la primera etapa.

”Autorizado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en el entendido de que sólo se daría continuidad al padrón de beneficiarios de la 1ra publicación.

”Por ello, le comunico que ya no se realizó nuevamente la convocatoria, misma que se llevó a cabo en la primera etapa de dicha Acción Social, por lo que anexo al presente la evidencia de la difusión.”

Asimismo, con el oficio núm. OFICIO/DADGA/164/2022 del 10 de marzo de 2022, la Dirección de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto informó a la Dirección de Inclusión Social que la convocatoria de la acción social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” fue difundida mediante la página oficial de la Alcaldía Milpa Alta; asimismo, proporcionó la convocatoria de la Acción Social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores”, primera etapa.

En el análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió de difundir la convocatoria de la segunda etapa, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento a lo establecido en su lineamiento “14 Difusión” de los lineamientos de operación de dicha acción social, que señala lo siguiente:

“La difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria impresa, que se distribuirán en los edificios de la Alcaldía Milpa Alta.”

3. Acción Social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”

- a) Mediante el oficio núm. DDRFE/195/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico de la Alcaldía Milpa Alta solicitó a la Dirección General del EVALÚA la aprobación de la acción social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”.
- b) Con el oficio núm. CECDMX/P/SE/253/2022 del 21 de junio de 2022, la Secretaría Ejecutiva del EVALÚA comunicó a la persona titular del órgano político-administrativo la resolución sobre la acción social mencionada, en la cual indicó no tener inconveniente en que se hicieran las gestiones necesarias para la publicación de los lineamientos de operación de la acción social en comento en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Asimismo, con el oficio núm. CECDMX/P/SE/506/2022 del 31 de octubre de 2022, la Secretaría Ejecutiva del EVALÚA comunicó a la persona titular del órgano político-administrativo la resolución sobre las modificaciones de la acción social

mencionada, en la cual indicó no tener inconveniente en que se hicieran las gestiones necesarias para la publicación de los lineamientos de operación de la acción social en comento en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

- c) La Alcaldía Milpa Alta proporcionó el oficio núm. DGPD/004/2022 del 5 de julio de 2022, mediante el cual la persona titular del órgano político-administrativo en Milpa Alta autorizó ejercer recursos para la entrega de apoyos económicos y en especie mediante la acción social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en la partida de gasto 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por un importe de 10,601.9 miles de pesos.

La Alcaldía Milpa Alta proporcionó el oficio núm. DGPD/007/2022 del 24 de noviembre de 2022, mediante el cual la persona titular del órgano político-administrativo en Milpa Alta autorizó ejercer recursos para la entrega de apoyos económicos y en especie correspondientes a las modificaciones de la acción social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, por un importe de 148.0 miles de pesos.

- d) La Dirección de Finanzas de la Alcaldía Milpa Alta otorgó la suficiencia presupuestal del 8 de abril de 2022 para la acción social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, por montos de 10,601.9 miles de pesos y 10,749.8 miles de pesos, éste último correspondiente a la modificación.
- e) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 887 del 5 de julio de 2022, se publicó el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social ‘Misión para el Fortalecimiento Agropecuario’, ejercicio fiscal 2022”, en cumplimiento de lo establecido en el inciso j) del apartado “III. Consideraciones para la Elaboración de los Lineamientos de Operación de Acciones Sociales”, de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022.
- f) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 986 del 23 de noviembre de 2022, se publicó el “Aviso por el cual se modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social ‘Misión para el Fortalecimiento Agropecuario’, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de julio de 2022 número 887 vigésima primera época, página 103 a la 116”.

Las modificaciones consistieron en: Población beneficiaria: en la línea productiva apoyo a forrajes, por un total de 4,581 hombres y mujeres dedicados a las actividades agropecuarias, se otorgarán 837 apoyos económicos a productores de forrajes y amaranto de 4.0 miles de pesos; en el presupuesto de 10.7 miles de pesos para la línea productiva de apoyo a forrajes, se destinarán 3,348.0 miles de pesos, para beneficiar a 837 productores de forrajes y amaranto con apoyos individuales de 4.0 miles de pesos; y la fecha de término cambió al 31 de diciembre de 2022.

- g) El objetivo general de la acción social referida consistió en “impulsar el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias y ser coadyuvantes en el fortalecimiento de las actividades económicas de la población rural, favoreciendo el bienestar social y económico de los productores de la Alcaldía de Milpa Alta”.
- h) El órgano político-administrativo elaboró los lineamientos de operación de la acción social revisada de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022; incluyendo en su contenido los apartados siguientes: nombre y tipo de la acción, entidad responsable, diagnóstico, definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias, objetivos generales y específicos, metas físicas, presupuesto, temporalidad, requisitos de acceso, criterios de elección de la población, operación de la acción, difusión, padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias, criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas, y evaluación y monitoreo.
- i) Los lineamientos de operación de la acción social referida se sujetaron a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad señalados en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
- j) Los lineamientos de operación de la acción social fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y en la página oficial de la Alcaldía Milpa Alta, asimismo, su convocatoria se difundió en estrados, carteles en el exterior de las oficinas y en las Coordinaciones de Enlace Territorial de las comunidades de la

demarcación; asimismo, el sujeto de fiscalización difundió los lineamientos de operación de la acción social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario” en sus redes sociales.

Además, el órgano político-administrativo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 887 del 5 de julio de 2022, el calendario de registro de la acción social “Misión para el Desarrollo Agropecuario”, para apoyo a forrajes y apoyo con paquetes de especies menores, y lo difundió mediante estrados y carteles.

4. Acción Social “Programa de Desarrollo Turístico PRODETUR”

- a) Mediante el oficio núm. DGPD/930/2022 de fecha 8 de julio de 2022, la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta solicitó a la Dirección General del EVALÚA la aprobación de la acción social “Programa de Desarrollo Turístico PRODETUR”.
- b) Con el oficio núm. CECDMX/P/SE/295/2022 del 19 de julio de 2022, la Secretaría Ejecutiva del EVALÚA comunicó a la persona titular del órgano político-administrativo la resolución sobre la acción social mencionada, en la cual indicó no tener inconveniente en que se hicieran las gestiones necesarias para la publicación de los lineamientos de operación de la acción social en comento en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.
- c) La Alcaldía Milpa Alta proporcionó el oficio núm. DGDP/005/2022 del 28 de julio de 2022, mediante el cual la persona titular del órgano político-administrativo en Milpa Alta autorizó ejercer los recursos en la entrega de apoyos económicos y en especie por medio de la acción social “Programa de Desarrollo Turístico PRODETUR”, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.
- d) Mediante el oficio núm. AMA/DGA/DF/744/2022 del 7 de julio de 2022, la Dirección de Finanzas envió a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ambas de la Alcaldía Milpa Alta, la suficiencia presupuestal para la acción social “Programa

de Desarrollo Turístico PRODETUR”, para el ejercicio fiscal de 2022, por un monto 2,500.0 miles de pesos.

- e) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 904 del 28 de julio de 2022, se publicó el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación, de la acción social “Programa de Desarrollo Turístico PRODETUR”, en cumplimiento de lo establecido en el inciso j) del apartado “III. Consideraciones para la Elaboración de los Lineamientos de Operación de Acciones Sociales”, de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 vigentes en 2022.
- f) El objetivo general de la acción social consistió en “fortalecer el turismo y la comercialización de los productos y servicios que ofrecen las diferentes comunidades de la Alcaldía a través de la promoción y difusión de sus atractivos mediante: ferias sectoriales, turísticas, gastronómicas y/o de servicios, ganaderas, expo/ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, artísticos y gastronómicos, generando puntos de venta con el fin de crear fuentes de autoempleo y fortalecer la economía de la región”.
- g) El órgano político-administrativo elaboró los lineamientos de operación de la Acción Social “Programa de Desarrollo Turístico PRODETUR”, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, vigentes en 2022; incluyendo en su contenido los apartados siguientes: nombre y tipo de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias, objetivos generales y específicos, metas físicas, presupuesto, temporalidad, requisitos de acceso, criterios de elección de la población, operación de la acción, difusión, padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias, criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas, y evaluación y monitoreo.
- h) Los lineamientos de operación de la acción social referida se sujetaron a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad señalados en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

- i) En el lineamiento “13 Difusión” se estableció lo siguiente: “La difusión de la Acción Social ‘Programa de Desarrollo Turístico, PRODETUR’, ejercicio fiscal 2022, estará a cargo de la Subdirección de Turismo adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo en coordinación con la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico, a través de la publicación de los Lineamientos Generales de Operación del Programa en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*”. Sin embargo, debió haber difundido los lineamientos de operación en su página oficial y en sus redes sociales.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante nota informativa de fecha 1 de diciembre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario informó que:

“... se difundió en redes sociales, de la página oficial de la Alcaldía Milpa Alta.” Anexando impresión de pantalla donde se muestra el “Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos Generales de Operación de la Acción Social ‘Programa de Desarrollo Turístico, PRODETUR’, durante el ejercicio fiscal 2022, en la página oficial de la Alcaldía Milpa Alta.”

En el análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización acreditó haber difundido sus lineamientos de operación de la acción social en su página oficial; sin embargo, debió difundirlos también en sus redes sociales oficiales, por lo que la observación se desvirtúa de forma parcial.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento a lo establecido en el apartado IV “Contenido de los lineamientos de operación”, numeral “13 Difusión”, de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021 vigentes en 2022.

Por lo anterior, se concluye que las acciones sociales revisadas contaron con lineamientos de operación debidamente aprobados por el EVALÚA y fueron elaboradas de conformidad con los requisitos señalados en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021

vigentes en 2022 y publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; que se sujetaron a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, además contaron con suficiencia presupuestal y con la autorización de la persona titular del órgano político-administrativo; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió acreditar haber publicado los lineamientos de operación de las acciones sociales “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” y “Programa de Desarrollo Turístico PRODETUR” en sus redes sociales; además, de la acción social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” debió proporcionar la convocatoria de la segunda etapa así como su difusión en los edificios de la Alcaldía Milpa Alta.

Recomendación

ASCM-100-22-12-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los lineamientos de operación de las acciones sociales a su cargo sean difundidos en sus redes sociales, de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales.

Recomendación

ASCM-100-22-13-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la convocatoria de las acciones sociales a su cargo sea difundida, de conformidad con sus lineamientos de operación.

8. Resultado

Se verificó que los recursos ejercidos por el sujeto de fiscalización con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por un monto de 9,689.9 miles de pesos, fueran resultado de la aprobación de contratos u otros instrumentos jurídicos que formalizaran una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes o contratación de servicios; que se contara con la información mínima señalada en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; que se haya recabado e integrado la documentación legal y administrativa de los proveedores; y que el procedimiento de adjudicación y contratación se haya sujetado a lo

previsto en el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el artículo 55 de su Reglamento, ambos vigentes en 2022. Al respecto, se analizaron los procedimientos de adjudicación y los expedientes de los contratos seleccionados como muestra que se relacionan a continuación:

(Miles de pesos)

Número	Fecha	Contrato			Importe (IVA incluido)	
		Vigencia	Proveedor	Objeto	Contratado	Muestra
Acción Social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario" DGA/DRMAS/AD/075/2022	7/XI/22	Del 7/XI/22 al 31/XII/22	Grupo Mexicano de Construcción y Desarrollo FACOMT, S.A.S. de C.V.	Adquisición de "Paquetes de Especies Menores"	7,400.0	7,400.0
Acción Social Programa de Desarrollo Turístico PRODETUR" DGA/DRMAS/AD/058/2022	30/IX/22	Del 30/IX/22 al 31/X/22	Karla Fabiola Rodríguez García	Servicio de arrendamiento y colocación de cubierta de carpa y domo.	1,499.9	1,499.9
DGA/DRMAS/AD/068/2022	1/XI/22	Del 1/XI/22 al 4/XI/22	Lourdes Medina Jurado	Servicio integral para desarrollar la feria sectorial tradicional "Día de Muertos".	790.0	790.0
Total					<u>9,689.9</u>	<u>9,689.9</u>

En la revisión de los expedientes de los contratos seleccionados como muestra, se constató que el órgano político-administrativo llevó a cabo los procedimientos de adjudicación mediante adjudicación directa, de conformidad con lo siguiente:

Número consecutivo	Normatividad y documentos que integran el expediente de adjudicación directa	Adjudicación directa		
		*1	*2	*3
1	Autorización expresa del titular del órgano político-administrativo para realizar las compras y pagos que se generen en la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas" (oficio núm. AMA/006B/2022 de fecha 1o. de enero de 2022).	✓	✓	✓
2	Formato de Requerimiento (núms. 218 del 8 de junio, 242 del 23 de agosto y 314 del 13 de octubre, todos de 2022).	✓	✓	✓
3	Formato de suficiencia presupuestal (4000.011.2022 del 6 de abril y 4000.012.2022 del 6 julio, ambas de 2022).	✓	✓	✓
4	Oficios de invitación a cotizar.	✓	✓	✓
5	Cuadro comparativo de precios de 2022.	✓	✓	✓
6	La contratación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo del artículo 54, fracción II BIS, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.	✓	✓	n.a.
7	La contratación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo del artículo 54, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.	n.a.	n.a.	✓
8	Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante las cuales se autorizó el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública (6a. Sesión ordinaria del 30 de junio, 9a. Sesión ordinaria del 29 de septiembre y 6a. Sesión extraordinaria del 31 de octubre, todas de 2022).	✓	✓	✓
9	Justificación en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.	X	X	X

Continúa...

... Continuación

Número consecutivo	Normatividad y documentos que integran el expediente de adjudicación directa	Adjudicación directa		
		*1	*2	*3
10	El contrato fue celebrado previo a la adquisición de los bienes, de acuerdo con el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.	✓	✓	✓
11	Los contratos cumplieron los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, y no se otorgaron anticipos a los proveedores.	✓	✓	✓
12	“Constancia de Registro”, documento que ampara el registro del proveedor en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.	✓	✓	✓
13	Carta en la que el proveedor manifestó, bajo protesta de decir verdad, que se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales al momento de la celebración del contrato.	✓	✓	✓
14	“Manifestación de no conflicto de Intereses.”	✓	✓	✓
15	Póliza de fianza, en cumplimiento del artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.	✓	✓	✓
16	Se consultaron las páginas de internet de la SCG y Secretaría de la Función Pública (SFP) y no se observaron registros relativos a la inhabilitación de los proveedores adjudicados.	✓	✓	✓

*1 Contrato núm. DGA/DRMAS/AD/075/2022.

*2 Contrato núm. DGA/DRMAS/AD/058/2022.

*3 Contrato núm. DGA/DRMAS/AD/068/2022.

n.a. No aplicable.

✓ Cumple.

X No cumple.

Por lo anterior, respecto de los contratos seleccionados como muestra, el sujeto de fiscalización debió contar con las justificaciones en las que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante la nota informativa núm. 7 del 6 de diciembre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones informó: “Al respecto se informa que se adjuntan las requisiciones de compra de los contratos DGA/DRMAS/AD/075/, 58 y 068/2022, así como las justificaciones de los casos 025, 037 y 042 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios, para la adquisición de paquetes de especies menores, de los servicios de arrendamiento y colocación de cubierta de carpa para la feria del mole y el servicio integral para desarrollar la feria sectorial tradicional ‘Día de muertos’”.

Las justificaciones de los casos núms. 025, 037 y 042 de fechas 30 de junio, 29 de septiembre y 31 de octubre de 2022, por caso de excepción, se fundamentaron en el artículo 54, fracciones II Bis y XIII, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para llevar a cabo

la adquisición de paquetes de especies menores, por el servicio de arrendamiento para colocación de carpa y domo para la feria del mole y el servicio integral para desarrollar la feria sectorial tradicional “Día de Muertos” mediante la modalidad de adjudicación directa; y se adjuntaron los formatos de requerimiento núms. 218, 242 y 314 de fechas 8 de junio, 23 de agosto y 13 de octubre de 2022, respectivamente.

En el análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización contó con las justificaciones para el procedimiento de adjudicación directa; sin embargo, debieron ser elaboradas por la persona titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, respectivamente; además, la justificación del caso 042 debió motivar las causas que acreditaran fehacientemente la preferencia; y todas las justificaciones debieron acreditar documentalmente el ejercicio de la preferencia de dicho procedimiento, por lo que la observación se desvirtúa parcialmente.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió cumplir con lo establecido en el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que: [...]

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular [...] delegación [...] para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.”

Por lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo contó con los expedientes de los contratos seleccionados como muestra, los cuales incluyeron, entre otros documentos, las requisiciones de compra correspondientes, la suficiencia presupuestal

para ejercer los recursos, y la documentación legal y administrativa de los contratos que se derivaron del procedimiento de adjudicación directa; contó con las constancias de registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México de los proveedores adjudicados y con las garantías de cumplimiento de los contratos; sin embargo, las justificaciones debieron ser elaboradas por la persona titular del área usuaria o requirente, y el caso 042 debió contar con la motivación de las causas que acreditaron fehacientemente la preferencia de dicho procedimiento; y todas las justificaciones debieron de acreditar documentalmente el ejercicio de la preferencia.

Recomendación

ASCM-100-22-14-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en los procedimientos de adjudicación directa se cuente con las justificaciones elaboradas por la persona titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Gasto Devengado

9. Resultado

Con objeto de verificar que la Alcaldía Milpa Alta contara con un mecanismo para comprobar el otorgamiento de las ayudas económicas y en especie a los beneficiarios, en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, se revisó la documentación que soporta el cumplimiento de los lineamientos de operación de las acciones sociales “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores”, (primera y segunda etapas), “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario” y “Programa de Desarrollo Turístico, PRODETUR”, y se constató que hubiera un padrón de beneficiarios de las ayudas otorgadas. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Con los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0446/23 y ASCM/DGACF-B/0535/23 del 1o. y 26 de septiembre de 2023, se solicitó a la alcaldía que proporcionara diversa información relacionada con sus acciones sociales del ejercicio de 2022; en respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó transferencias y pólizas-cheque, y la documentación correspondiente a la entrega de las ayudas económicas de las acciones sociales referidas. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”

Referente a la entrega de los apoyos económicos, se analizó la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, consistente en transferencias bancarias y pólizas-cheque firmadas por los beneficiarios; y se determinó lo siguiente:

- a) Respecto a la meta física señalada en los lineamientos de operación, se constató que únicamente se entregó el apoyo económico a 166 beneficiarios de los 200 programados. Por lo que se solicitó al órgano político-administrativo que indicara los motivos por los cuales no se cumplió la meta establecida en el numeral 7 “Metas físicas” de los lineamientos de operación de la acción social revisada. En respuesta, mediante nota informativa del 25 de octubre de 2023, el sujeto de fiscalización informó: “... nuestra meta era otorgar 200 apoyos económicos, sin embargo, no se logró el objetivo, derivado de que el presupuesto autorizado sólo alcanzó a cubrir la cantidad que se otorgó a las mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados, indicados en el padrón de beneficiarios del ejercicio fiscal 2022”; sin embargo, la Alcaldía Milpa Alta debió cumplir la meta establecida y otorgar el apoyo económico a 200 beneficiarios.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 30 de noviembre de 2023, la Dirección de Inclusión Social de la Alcaldía Milpa Alta informó que:

“en razón de lo anterior se tomarán las acciones correspondientes, para que, en los próximos ejercicios fiscales, se soliciten las modificaciones o notas aclaratorias a los Lineamientos de Operación, en caso de no alcanzar la meta objetiva; ante las instancias correspondientes.”

En el análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió cumplir con la meta establecida de otorgar el apoyo económico a 200 beneficiarios, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento al lineamiento 7 “Metas físicas” de la acción social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, que señala lo siguiente:

“Se estableció la entrega de 200 apoyos económicos que tengan como finalidad realizar alguna acción que fomente la cultura y tradición de la Alcaldía Milpa Alta.”

- b) El sujeto de fiscalización pagó 166 apoyos económicos en 2022, correspondientes a la acción social, por un importe total de 6,000.0 miles de pesos, por medio de 164 transferencias bancarias, las cuales incluyeron los detalles de movimientos e indican número de cuenta destino, nombre del beneficiario, monto y fecha de operación, para lo cual los 166 beneficiarios firmaron escrito en el cual manifestaron haber recibido el apoyo económico; y se proporcionaron 3 pólizas-cheque, firmadas por los beneficiarios de la acción social.
- c) De conformidad con el numeral 12 “Operación de la acción” de los lineamientos de operación de la acción social, se revisó la comprobación de las ayudas económicas otorgadas a 166 beneficiarios, mediante la presentación de facturas, notas de remisión, contratos, recibos de honorarios por prestación de servicios, lo cual debió entregarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles después de haber realizado la entrega del apoyo establecido. Al respecto, se observó lo siguiente:

De los beneficiarios, 28 presentaron el escrito mediante el cual hicieron entrega de la comprobación dentro del plazo establecido; sin embargo, 57 beneficiarios entregaron la comprobación documental, misma que carece del sello de recepción o el sello

es ilegible, por lo que la alcaldía debió acreditar la fecha de presentación; 78 beneficiarios entregaron el escrito fuera del plazo establecido; y 3 beneficiarios entregaron dicho escrito antes de haber recibido la ayuda económica.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente: mediante nota informativa del 30 de noviembre de 2023, la Dirección de Inclusión Social de la Alcaldía Milpa Alta indicó:

“Al respecto, le informo que los sellos de recepción son ilegibles o no se notan, derivado de que se proporcionaron copias fotostáticas; aunado a que el equipo de fotocopiado con el que cuenta la Alcaldía, es de baja resolución.

”Cabe mencionar que la documentación que obra en la Dirección de Inclusión Social cuenta con los sellos correspondientes, por ello anexo a la presente, copia simple de 4 expedientes que se tomaron de manera aleatoria.

”En cuanto a los comités que entregaron antes y fuera de tiempo, se tomaran acciones que ayuden, para que el solicitante justifique en los tiempos establecidos de acuerdo a los lineamientos de la acción social.

”Con respecto de la comprobación en la que indica que 111 beneficiarios entregaron comprobantes del gasto con fecha anterior, se tomarán acciones necesarias, para que comprueben en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de operación.”

Cuatro de los expedientes de beneficiarios se integraron con el oficio de solicitud del apoyo económico, identificación oficial y Clave Única de Registro de Población (CURP) de los integrantes de la mesa directiva, ficha de datos del comité, listado asistencia de 60 personas, comprobante de domicilio del tesorero, manifiesto de decir verdad de no tener lasos familiares ni haber participado en el año inmediato anterior en alguna mesa directiva, carta compromiso, detalle del movimiento cargo,

documento con el cual se remiten los comprobantes de gasto, documentos comprobantes de gasto y fotografías del evento.

En el análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización proporciono cuatro expedientes de beneficiarios; sin embargo, dos de ellos debieron cumplir con el plazo de entrega, por lo que debió acreditar que la totalidad de los beneficiarios entregaron los comprobantes de gasto en el plazo establecido en los lineamientos de operación, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento al lineamiento 12 “Operación de la acción”, numeral 9, de los lineamientos de operación de la acción social referida, que establece lo siguiente:

”12. Operación de la acción [...]

”9.- Se deberá realizar la comprobación de la ayuda económica ante la Alcaldía, mediante la presentación de facturas, notas de remisión, contratos, recibos de honorarios por prestación de servicios; mismos que deben ser legibles, no presentar raspaduras, ni enmendaduras o correcciones; [...] La comprobación documental deberá entregarse en un lapso no mayor de 30 días hábiles después de haberse realizado la entrega del apoyo.”

- d) En la revisión de facturas, notas de remisión, contratos y recibos de honorarios por prestación de servicios, se observó que 111 beneficiarios entregaron comprobantes del gasto con fecha anterior al otorgamiento del apoyo económico, por un monto de 3,368.3 miles de pesos; al respecto, mediante nota informativa del 25 de octubre de 2023, el sujeto de fiscalización informó lo siguiente:

“Existen documentos con fecha anterior a la entrega del recurso, derivado de que las mayordomías, comité, comisión, organizaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados, toman la decisión de realizar sus adquisiciones anticipadamente, razón por la que su documentación comprobatoria tiene fechas anteriores a la entrega del recurso.

”Lo anterior se debe a que algunos grupos, realizan su petición en tiempos muy cortos, sin embargo y con la finalidad de que los eventos, que preservan nuestras costumbres y tradiciones, no se vean afectados, se les otorga el apoyo solicitado.”

En la revisión de facturas, notas de remisión, contratos y recibos de honorarios por prestación de servicios, etc., se observó que tres beneficiarios debieron proporcionar la comprobación del gasto, por un importe de 22.6 miles de pesos.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 30 de noviembre de 2023, la Dirección de Inclusión Social de la Alcaldía Milpa Alta informó:

“... Al respecto, y de acuerdo a los lineamientos de la acción social, se entiende que la comprobación debe ser dentro de los plazos establecidos, por lo que se llevarán a cabo las medidas necesarias, para que los beneficiarios no caigan en incumplimiento de dichos lineamientos de operación.

”Sin embargo, anexo al presente los 3 expedientes con sus comprobaciones correspondientes y nota informativa que indica, que hay comités que anticipan sus gastos, y que por ello entregan documentos con fecha anteriores a la realización y del apoyo entregado.”

Además, respecto del Comité “Honorable Junta Patriótica de San Pedro Atocpan”, se adjuntó el contrato musical celebrado con el proveedor “Representaciones Artísticas ‘Diamante’” por un monto de 20.0 miles de pesos.

Asimismo, el Comité de Fiestas Patrias 2022 presentó el contrato musical celebrado con el proveedor Caverna Funk del 9 de septiembre de 2022, por un monto de 2.0 miles de pesos.

En el análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió establecer mecanismos de control para garantizar que los comprobantes tengan fecha posterior a la entrega de la ayuda; asimismo, debió acreditar la comprobación del gasto por un monto de 0.6 miles de pesos, por lo que la observación se desvirtúa de forma parcial.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización debió establecer mecanismos de control para garantizar que los comprobantes de gasto incluyan fecha posterior a la entrega de la ayuda, y que se cuente con la comprobación documental del apoyo otorgado, por un importe de 0.6 miles de pesos, a fin de cumplir el numeral 9 del lineamiento 12 “Operación de la acción” de los lineamientos de operación de la acción social revisada; y el artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que señala:

“Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables; [...]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

El lineamiento 11 “Criterios de elección de la población” de los lineamientos de operación de la acción social establece que “el monto mínimo de la ayuda será de \$3,000.00 y el máximo de \$100,000.00”; sin embargo, al Comité de la LXXXIV Feria Regional y Patronal 2022 de Villa Milpa Alta se le otorgó una ayuda económica de 150.0 miles de pesos. Al respecto, mediante nota informativa del 11 de octubre de 2023, la Alcaldía Milpa Alta informó que “se autorizó un monto

mayor al establecido derivado de la petición mediante escrito libre de fecha 21 de julio de 2022 [...] cabe mencionar, que previo al evento se realizaron reuniones con los representantes de los siete barrios organizadores, [...] por lo que se les informó que no era posible ya que rebasaba el monto máximo establecido en los lineamientos de operación de la acción social. Sin embargo, insistieron y manifestaron que es el principal evento religioso patronal en toda la Alcaldía Milpa Alta, por ello se autorizó dicha petición”; sin embargo, el órgano político-administrativo debió de otorgar el apoyo económico dentro de los montos establecidos en los lineamientos de operación.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 30 de noviembre de 2023, la Dirección de Inclusión Social de la Alcaldía Milpa Alta informó que:

“en razón de lo anterior y en el entendido de los montos autorizados, se informa que dicho apoyo se otorgó por única ocasión y a petición de los solicitantes, asimismo le comunico que realizarán acciones correctivas, para evitar incumplimientos a los lineamientos de operación.”

En el análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió otorgar la ayuda económica dentro de los montos establecidos en los lineamientos de operación de la acción social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento 11 “Criterios de Elección de la Población” de los lineamientos de operación de la acción social en comento, que establece lo siguiente:

“Lineamiento 11. [...] El monto mínimo de la ayuda será de \$3,000.00 y el máximo de \$100,000.00...”

- e) Al Comité Comparsa Santa Cruz del poblado de San Lorenzo Tlacoyucan se le hizo la entrega del apoyo mediante dos pólizas-cheque, en dos ministraciones. Al respecto, el sujeto de fiscalización, mediante nota informativa de fecha 11 de octubre de 2023, informó que “se debió a que el presupuesto asignado de manera mensual a la acción social ‘Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones’ para el Ejercicio Fiscal 2022, al 31 de marzo, no alcanzaba a cubrir el 100% del apoyo el monto de \$24,000 en la ministración de marzo y los \$21,000 en la de abril del ejercicio fiscal 2022”; sin embargo, el órgano político-administrativo debió realizar la entrega del apoyo económico en una sola ministración.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto del presente resultado expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 30 de noviembre de 2023, la Dirección de Inclusión Social de la Alcaldía Milpa Alta informó que:

“la solicitud por parte del comité se realizó en una sola petición (anexo copia del expediente completo), sin embargo, por la calendarización interna de las direcciones de Inclusión Social y Finanzas, el apoyo se otorgó en dos exhibiciones, por lo que para no caer en incumplimiento se realizarán acciones necesarias para que en lo subsecuente se otorguen los apoyos en una sola exhibición.”

En el análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió realizar la entrega del apoyo en una sola ministración, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento 9 “Temporalidad” de sus lineamientos de operación, que establece lo siguiente:

“9. Temporalidad [...]

”El apoyo económico durante los 9 meses es para diversos sectores y grupos, otorgando sólo un apoyo anual.”

f) El lineamiento 14 “Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias” señala que “la Alcaldía [...] publicará el padrón de beneficiarios correspondiente”. Al respecto, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1082 del 12 de abril de 2023, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de las acciones sociales a cargo de la Alcaldía Milpa Alta, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ejecutados a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía de la Alcaldía Milpa Alta”, entre ellos se encuentra el padrón de la acción social revisada.

2. Acción social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” (primera y segunda etapas)

a) La Alcaldía Milpa Alta, respecto de la acción social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” (primera y segunda etapas), mediante nota informativa del 8 de septiembre de 2023, indicó que los apoyos económicos fueron entregados a los beneficiarios mediante cheques; y proporcionó 1,230 pólizas-cheque mediante las cuales los beneficiarios recibieron el apoyo económico correspondiente a 10 ministraciones, de la primera y segunda etapa de la acción social, las cuales cuentan con nombre del beneficiario, fecha, importe, número de cuenta, número de cheque, concepto de pago, firma de recibido, así como firmas de quien elaboró, revisó y visto bueno.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización acreditó la entrega de los apoyos a 160 beneficiarios, por un importe total de 8,591.0 miles de pesos, correspondientes a las 10 ministraciones de las 2 etapas de la acción social referida.

b) El órgano político-administrativo proporcionó 84 fotografías de las actividades realizadas por los beneficiarios de la acción social, evaluaciones realizadas por los coordinadores a los facilitadores de servicios, y listas de asistencia correspondientes a los subcoordinadores y facilitadores de servicios del mes de marzo. Se verificó que los 90 facilitadores de servicios realizaron sus actividades aplicando encuestas para la detección de necesidades, que los subcoordinadores supervisaron dichas encuestas y actividades realizadas por los facilitadores de servicios, y que los coordinadores evaluaron el desempeño de cada uno de los facilitadores de servicio.

- c) El sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditará las actividades realizadas por los facilitadores de servicios y subcoordinadores, la supervisión y la evaluación de las actividades de los facilitadores de servicio, y las evaluaciones realizadas por los coordinadores en los meses de abril a julio (primera etapa) y de agosto a diciembre (segunda etapa), por la entrega de las ayudas económicas a 160 beneficiarios, por un monto de 7,774.0 miles de pesos.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

El órgano político-administrativo proporcionó 17 listas de asistencia de facilitadores de servicios y 10 listas de asistencia correspondientes a los subcoordinadores; así como 16,038 formatos denominados “Encuesta y/o censo para la detección de necesidades”, 900 evaluaciones realizadas a los facilitadores de servicios, correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2022, de la primera y segunda etapas.

En el análisis y revisión de la información proporcionada se determinó que la Alcaldía Milpa Alta acreditó haber contado con la documentación de las actividades realizadas por 772 facilitadores de servicio (3,860.0 miles de pesos) y la supervisión realizada por 135 subcoordinadores (1,357.4 miles de pesos); y acreditó la evaluación realizada por 100 coordinadores (1,600.0 miles de pesos), lo que equivale a un monto de 6,817.4 miles de pesos; sin embargo, el órgano político-administrativo debió acreditar las actividades de los facilitadores de servicio, subcoordinadores y coordinadores, por un monto de 1,773.6 miles de pesos, por lo que la observación se desvirtúa de forma parcial.

Cabe señalar que, de las 17,299 encuestas proporcionadas, debió constar en 1,092, que los facilitadores las realizaron, en 2,234 debió constar la supervisión por parte del subcoordinador; y, de las 900 evaluaciones realizadas a los facilitadores, en 138 debió constar qué coordinador las realizó.

Por lo anterior, la Alcaldía Milpa Alta, debió observar lo señalado en los numerales 6 “Objetivos generales y específicos” y 9 “Descripción del Perfil” de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores”; así como en el artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que señala lo siguiente:

Lineamientos de Operación de la Acción Social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores”

“6 Objetivos generales y específicos

”6.1 Objetivo General. Coadyuvar a la disminución de los efectos negativos a nivel económico y social ocasionados por la pandemia por COVID-19 y postpandemia, en personas que se hayan quedado sin empleo y que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, a través de un apoyo económico.

”6.2 Objetivos Específicos

”1. Contribuir a mejorar la situación económica en la población afectada por el aislamiento ocasionado por la pandemia de COVID-19 y postpandemia, mediante el apoyo económico otorgado a las y los facilitadores de servicios.

”2. Creación de nuevas oportunidades.

”3. Fuentes de servicio temporal. [...]

”9. Descripción del perfil

”1. Perfil del Coordinador: [...] Actividades a desempeñar: Formular, coordinar, dar seguimiento, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades de los facilitadores de servicio, en beneficio a la sociedad milpaltense, relacionadas con acciones y programas sociales de esta demarcación.

"2. Perfil del Subcoordinador: [...] Actividades a desempeñar: Dirigir las actividades sociales de los Facilitadores de Servicio, en beneficio a la población milpaltense, relacionadas con acciones y programas sociales de esta demarcación.

"3. Perfil del facilitador de servicio: [...] Actividades a desempeñar: Realización de encuestas, censos y actividades con enfoque social para la detección de necesidades, en beneficio a la población milpaltense, relacionadas con acciones y programas sociales de esta demarcación."

- d) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1082 del 12 de abril de 2023 se publicó el "Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de las acciones sociales, correspondientes al ejercicio fiscal 2022", en el que se localizó el padrón de 160 beneficiarios de la acción social "Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores" (primera y segunda etapas); cabe señalar que dicho padrón suma un importe total de 8,591.0 miles de pesos, que coincide con el recurso asignado para dicha acción social en sus 2 etapas.

Dicho padrón indicó nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial, así como el mes de alta y baja de los beneficiarios; además precisó el número total de beneficiarios.

3. Acción social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario"

- a) La Alcaldía Milpa Alta proporcionó evidencia documental de las solicitudes de registro de inscripción a la acción social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario"; en su línea productiva de apoyo a forrajes, proporcionó 800 registros, todos con fecha del 22 de julio de 2022, con datos del productor, documentación de registro y de inscripción. Asimismo, proporcionó 3,744 solicitudes de registro con fechas de julio y noviembre de 2022, en su línea productiva "Apoyo con Paquetes de Especies Menores", las cuales incluyen los datos del beneficiario, documentación del registro y firma del beneficiario. Sin embargo, debió dar cumplimiento a las fechas establecidas en el Calendario de Registro (del 11 al 15, 18 y 19 de julio de 2022).

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento 10.3 “Calendario de Registro” de la acción social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, para el ejercicio fiscal de 2022, que establece lo siguiente:

“Los solicitantes deberán presentarse personalmente, para realizar el trámite e inscribirse en la Acción Social, en los lugares, fechas y horarios establecidos conforme al [...] calendario...”

- b) El órgano político-administrativo proporcionó 800 convenios de colaboración y cédulas de supervisión de la línea productiva “Apoyo a Forrajes”. Cabe señalar que ambos contienen la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2022, “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. En la revisión de las cédulas de supervisión, se detectó que seis casos debieron contar con fecha; una debió contar con el nombre y la firma de quien supervisa, del responsable del programa y de visto bueno.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento 12.5. de los lineamientos de operación de la acción social revisada, que señala:

“12.5. [...]”

”Para la línea productiva de Apoyo a Forrajes se realizarán supervisiones a los predios a beneficiar previo a la firma de la recepción del apoyo, dejando constancia de la supervisión realizada mediante una Cédula de Supervisión de la Acción Social ‘Misión para el Fortalecimiento Agropecuario’.”

- c) La Alcaldía Milpa Alta proporcionó 800 formatos de recibos de laboreo agrícola como parte de la documental para otorgar el recurso de 4.0 miles de pesos de la línea productiva “Apoyo a Forrajes”, que incluyen los datos de quien recibe el servicio y de quien presta el servicio de laboreo agrícola, y el recibo de servicio de laboreo agrícola, con las firmas de las personas que recibieron y realizaron el servicio; sin embargo, las fechas de dichos formatos fueron posteriores a los diez días hábiles siguientes a de la fecha de supervisión.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento al lineamiento 12 “Operación de la Acción Social”, numeral 12.7, de los lineamientos de operación de la acción social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, que señala:

“12.7. Para la línea productiva de Apoyo a Forrajes la productora o productor realiza en primera instancia el gasto de los conceptos para el pago del servicio del tractor, el cual se aplicará de la siguiente manera:

”Para comprobar el recurso a otorgar en el pago del servicio del tractor (labor del suelo), se deberá utilizar el formato proporcionado por la Jefatura de Unidad

Departamental de Fomento Agropecuario, y anexar 2 copias de la Credencial para votar (IFE o INE) del prestador de servicios, el formato deberá contener firmas autógrafas y deberá ser entregada en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de la fecha de supervisión.

"Las productoras y productores acudirán personalmente a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario para presentar los comprobantes que amparen el monto total del recurso a otorgar."

- d) El sujeto de fiscalización proporcionó evidencia fotográfica de la publicación en estrados y evidencia de la entrega de los apoyos; asimismo, informó que se realizaron 800 llamadas por parte del personal del área de la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario a los productores que resultaron beneficiados de la acción social para que asistieran a recibir su apoyo económico; sin embargo, debió identificarse la fecha de la publicación, por lo que el sujeto de fiscalización debió presentar documentación que acreditara que los beneficiarios hayan recibido los apoyos económicos en el plazo establecido en los lineamientos de operación de la acción social.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento 12 "Operación de la Acción Social", numeral 12.13, de la acción social "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario", que establece:

"12.13. Para los apoyos que se entregan de manera económica, el beneficiario es responsable de asistir a recoger su apoyo en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores, a la fecha de entrega del apoyo económico, publicada en estrados, posterior a esto se le notificará vía oficio, indicando el lugar, hora y la fecha en que podrá recoger el apoyo económico..."

- e) Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/446/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitó evidencia documental de que la productora o productor recibieron el apoyo correspondiente a la acción social en comento, firmando de conformidad (recibos). Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó 800 recibos de apoyo económico correspondientes a la línea productiva “Apoyo a Forrajes” y 3,744 recibos correspondientes a la línea productiva “Apoyo con Paquetes de Especies Menores”.
- f) Respecto de las pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre actividad productiva a la que fueron invitados los beneficiarios de la acción social, la Alcaldía Milpa Alta proporcionó evidencia fotográfica, en cumplimiento del lineamiento 12.15, último párrafo, de la acción social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario” para el ejercicio fiscal de 2022.
- g) La alcaldía proporcionó el informe de cierre de registro de la acción social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario” con fecha 1o. de agosto de 2022. Lo anterior, en cumplimiento del lineamiento 12.19 de la acción social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”.
- h) Asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó nota informativa del 6 de diciembre de 2022, mediante la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario, en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Rural, presentó a la Dirección General de Planeación del Desarrollo el informe final del ejercicio de 2022. Asimismo, proporcionó los informes mensuales de la acción social de los meses de agosto a noviembre de 2022. Lo anterior, en cumplimiento del lineamiento 12.20 de la acción social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”.
- i) El sujeto de fiscalización proporcionó los cuatro informes trimestrales de la acción social elaborados por la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en cumplimiento del lineamiento 12.21 de la acción social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”.
- j) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1054 del 28 de febrero de 2023 se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde podrán ser consultados diversos padrones de beneficiarios de los programas y acciones

sociales a cargo de la Alcaldía Milpa Alta del ejercicio fiscal 2022”, en el que se localizó el padrón de 800 beneficiarios correspondientes a la línea productiva, Apoyo a forrajes y 3,744 beneficiarios de la línea productiva Apoyo con Paquetes de Especies Menores de la acción social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”.

4. Acción Social “Programa de Desarrollo Turístico, PRODETUR”

- a) Los comités beneficiarios de la Tradicional Feria de la Barbacoa en San Salvador Cuauhtenco Milpa Alta; la XX Feria Gastronómica del Elote en Santa Ana Tlacotenco 2022; la LXXXIV Feria Regional de Villa Milpa Alta; y la Feria Cultural, Ganadera, Artesanal y Gastronómica San Lorenzo Tlacoyucan 2022 recibieron las ayudas otorgadas, mediante pólizas-cheque con fechas 17 y 30 de agosto, y 28 de noviembre de 2022.
- b) El sujeto de fiscalización proporcionó la documentación comprobatoria del gasto relativa al apoyo otorgado a los Comités correspondientes a la Tradicional Feria de la Barbacoa en San Salvador Cuauhtenco Milpa Alta; la XX Feria Gastronómica del Elote en Santa Ana Tlacotenco 2022; la LXXXIV Feria Regional de Villa Milpa Alta; y la Feria Cultural, Ganadera, Artesanal y Gastronómica San Lorenzo Tlacoyucan 2022; sin embargo, debió proporcionar evidencia del escrito con el que cada comité proporcionó dicha documentación, así como la comprobación del gasto del Comité de la Tradicional Feria de la Barbacoa en San Salvador Cuauhtenco Milpa Alta, por un monto de 85.0 miles de pesos.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Proporcionó la factura núm. 1012 de fecha 17 de mayo de 2023, con la cual el Comité de la Tradicional Feria de la Barbacoa en San Salvador Cuauhtenco Milpa Alta comprobó el gasto, por un monto de 85.0 miles de pesos, por concepto de servicios musicales del 5 al 11 de diciembre de 2022, con horario indefinido.

En el análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización comprobó el gasto del Comité de la Tradicional Feria de la Barbacoa en San Salvador Cuauhtenco Milpa Alta; sin embargo, la factura presentada es del 17 de mayo de 2023; asimismo, la alcaldía debió proporcionar evidencia del escrito con el que cada Comité proporcionó la documentación comprobatoria, por lo que, la presente observación se desvirtúa parcialmente.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió de dar cumplimiento al lineamiento 12 “Operación de la Acción”, numeral 12.22, de los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social “Programa de Desarrollo Turístico, PRODETUR”; que establece lo siguiente:

“12.22 La documentación comprobatoria deberá ser entregado en la Subdirección de Turismo mediante escrito libre anexando evidencia fotográfica y documental, en un plazo no mayor a 15 días hábiles una vez concluido el evento.”

- c) La Alcaldía Milpa Alta, mediante nota informativa del 28 de diciembre de 2022, informó: “Se realizaron supervisiones en cada una de las ferias sectoriales, turísticas, gastronómicas, ganaderas, expo ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales”; asimismo, proporcionó cédulas de verificación de ferias sectoriales, turísticas, gastronómicas, ganaderas, expo ventas artesanales y exposiciones culturales 2022, de la Tradicional Feria de la Barbacoa en San Salvador Cuauhtenco Milpa Alta; la XX Feria Gastronómica del Elote en Santa Ana Tlacotenco 2022; la LXXXIV Feria Regional de Villa Milpa Alta; y la Feria Cultural, Ganadera, Artesanal y Gastronómica San Lorenzo Tlacoyucan 2022.
- d) Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0535/23 del 28 de septiembre de 2023, se solicitó, conforme al lineamiento 12.25, el informe final que la Subdirección de Turismo envió a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Mediante la nota informativa del 7 de septiembre de 2022, la Subdirección de Turismo informó a la Dirección General de Planeación del Desarrollo el informe final el cual contiene la forma en que fue entregado el apoyo a los beneficiarios de la Acción Social “Programa de Desarrollo Turístico, PRODETUR” en el ejercicio fiscal de 2022.

- e) La Alcaldía Milpa Alta, mediante nota informativa del 28 de diciembre de 2022, informó: “Se realizaron supervisiones en cada una de las ferias sectoriales, turísticas, gastronómicas, ganaderas, expo ventas artesanales, festivales y exposiciones culturales, en cumplimiento del numeral 12.27”.
- f) En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1054 del 28 de febrero de 2023, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados diversos padrones de beneficiarios de los Programas sociales y Acciones Sociales del ejercicio fiscal 2022”, donde se localizó el padrón de 18 beneficiarios de la acción social “Programa de Desarrollo Turístico PRODETUR”, en cumplimiento de la regla 14 “Padrón de Beneficiarios” de los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social del “Programa de Desarrollo Turístico “PRODETUR”.

Por lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Milpa Alta acreditó la entrega de los apoyos económicos y en especie a los beneficiarios de las acciones sociales “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” y “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, seleccionadas como muestra; y publicó sus padrones de beneficiarios en la *Gaceta Oficial de la Ciudad México*; sin embargo, de la acción social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones” debió cumplir las metas físicas establecidas; contar con todos comprobantes que acrediten el gasto del apoyo económico, establecer mecanismos para que los comprobantes contengan fecha posterior a la entrega de la ayuda; entregar las ayudas de conformidad con los montos y frecuencia determinados; de la acción social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” (primera y segunda etapas), debió proporcionar evidencia documental de las actividades realizadas por los beneficiarios (facilitadores); de la acción social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, debió dar cumplimiento a las fechas establecidas en el Calendario de Registro, las cédulas de supervisión debieron ser requisitadas con toda la información, los formatos de laboreo agrícola presentan fecha mayor a diez días hábiles respecto a la fecha de supervisión, así como, acreditar que los beneficiarios recibieron los apoyos económicos en los plazos establecidos; de la Acción Social “Programa de Desarrollo Turístico, PRODETUR” debió acreditar haber entregado en el plazo establecido la evidencia del escrito con el que cada comité proporcionó la comprobación del gasto, del comprobante

del gasto del comité de la Tradicional Feria de la Barbacoa en San Salvador Cuauhtenco Milpa Alta se expidió con una fecha diferente a la feria mencionada; así como, el informe final realizado por la Subdirección de Turismo y enviado a la Dirección General de Planeación del Desarrollo; y realizar supervisiones de conformidad con los lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas.

Recomendación

ASCM-100-22-15-MA

Es conveniente que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cumplan las metas físicas establecidas en los lineamientos de operación de las acciones sociales a su cargo, de conformidad con los lineamientos de operación aplicables.

Recomendación

ASCM-100-22-16-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los beneficiarios de las acciones sociales a su cargo remitan formalmente los comprobantes de gasto en el plazo establecido en sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-100-22-17-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y de supervisión para garantizar que para las acciones sociales que se ejecuten se cuente con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria que ampare la entrega de recursos a los beneficiarios de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-100-22-18-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las ayudas otorgadas se entreguen conforme al monto, número de ministraciones y en el plazo establecido en sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-100-22-19-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los formatos derivados de la operación de las acciones sociales a su cargo se encuentren debidamente requisitados, de conformidad con sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-100-22-20-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la evidencia documental que acredite las actividades realizadas por los beneficiarios de las acciones sociales a su cargo, de conformidad con sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-100-22-21-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que para las acciones sociales que se ejecuten, se cumpla con el registro y con las solitudes de apoyo, en el plazo establecido en los lineamientos de operación.

10. Resultado

Se revisó la documentación que acreditó el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos núms. DGA/DRMAS/AD/075/2022, DGA/DRMAS/AD/058/2022 y DGA/DRMAS/AD/068/2022 celebrados con los proveedores Grupo Mexicano de Construcción y Desarrollo FACOMT, S.A.S. de C.V.; Karla Fabiola Rodríguez García; y Lourdes Medina Jurado, respectivamente, por los importes de 7,400.0 miles de pesos, 1,499.9 miles de pesos y 790.0 miles de pesos, respectivamente, así como que contara con evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Contrato núm. DGA/DRMAS/AD/075/2022 “Adquisición de paquetes de especies menores”.

- a) En la cláusula Novena “Del periodo de entrega-recepción” se estipuló que: “el proveedor se obliga a realizar la entrega en los lugares específicos según la convocatoria de la acción social ‘Misión para el Fortalecimiento Agropecuario’ y en las fechas indicadas en el anexo ‘B’ consideradas de manera enunciativa más no limitativa”.

Mediante escrito del 8 de noviembre de 2022, el proveedor Grupo Mexicano de Construcción y Desarrollo FACOMT, S.A.S. de C.V., solicitó a la Dirección General de Administración una modificación en las entregas.

Con el oficio núm. DGPD/1604/2022 del 9 de noviembre de 2022, la Dirección General de Planeación del Desarrollo informó a la Dirección General de Administración que “no tiene inconveniente alguno en la modificación de las entregas propuestas por el proveedor en su escrito de fecha 08 del mes y año en curso”.

Como evidencia de la recepción de los bienes adquiridos, la Alcaldía Milpa Alta proporcionó 12 notas de remisión con las que el proveedor entregó 3,644 paquetes de 3,744 paquetes de especies menores, por un monto de 7,202.4 miles de pesos; cabe señalar que 5 notas de remisión, con núms. 004, 006, 009, 10 y 12, contaron con la siguiente anotación “Nota: En la presente entrega, hago constar que la cantidad de 35, 17, 9, 23 y 16 paquetes de especies menores entregados no cumplieron con las características mencionadas en esta remisión”. Dichas notas corresponden a los 100 paquetes faltantes, por un monto de a 197.6 miles de pesos, sin que se efectuara el pago correspondiente, de conformidad con la cláusula Décima del contrato, que establece: “las partes convienen que, si de la verificación a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, respecto a la entrega de los bienes, se desprendiera que éstos no cumplen con las características solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron entregados a la alcaldía, de acuerdo a la cláusula novena de este contrato [...], sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que correspondan de conformidad con lo establecido en la cláusula decima sexta del presente instrumento”.

Al respecto, mediante nota informativa del 27 de octubre de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Agropecuario informó que “las características que no cumplieron los 100 paquetes de especies menores corresponden a que llegaron de diferentes tamaños aproximadamente entre 6 y 14 semanas”. Asimismo, Mediante el oficio núm. DGA/1428/2022 del 9 de diciembre de 2022, la Dirección General de Administración informó al proveedor Grupo Mexicano de Construcción y Desarrollo FACOMT, S.A.S. de C.V. que: “derivado de las entregas realizadas conforme a las fechas estipuladas en el escrito DGPD/1604/2022 [...] y de acuerdo a las cláusulas establecidas en el instrumento jurídico correspondiente, me permito informar que se considerará como no entregada la cantidad de los 100 paquetes, por lo cual se omitirá el pago de \$197,650.00 (Ciento Noventa y Siete mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), importe correspondiente a los bienes no entregados”.

Por lo antes descrito, el sujeto de fiscalización descontó 100 paquetes de especies menores que debieron cumplir con las especificaciones que se asentaron en el anexo “A” del contrato “Descripción de los bienes” y se consideraron como no entregados; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió realizar las gestiones necesarias a efecto de que se diera cabal cumplimiento al contrato referido.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo, debió dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera “Objeto del contrato” en relación con su anexo A “Descripción de los Bienes” del contrato referido que señalan lo siguiente:

“PRIMERA. Objeto del contrato: ‘la Alcaldía’ contrata a ‘el proveedor’ para la adquisición de ‘paquetes de especies menores’, en los términos y condiciones que se describen en el mismo y en sus anexos ‘a’ y ‘b’.”

Partida	Descripción	Cantidad
1	<p>paquetes de especies menores, que consta de:</p> <p>9 pollas de postura. de aprox. 14 semanas de crecimiento a la fecha de entrega según calendario, los cuales se entregarán con la siguiente documentación; guía y/o certificado zoosanitario, certificado de vacunación de Newcastle, constancia libre de enfermedad de influenza aviar y salmonella, calendario de vacunación. certificado de laboratorio donde consta que los animales vienen sanos al momento de la entrega.</p> <p>1 gallo de aprox. 14 semanas de crecimiento a la fecha de entrega según calendario, los cuales se entregarán con la siguiente documentación: guía y/o certificado zoosanitario, certificado de vacunación de Newcastle. constancia libre de enfermedad de influenza aviar y salmonella, calendario de vacunación, certificado de laboratorio donde consta que los animales vienen sanos al momento de la entrega.</p>	3,744 paquetes

- b) Respecto a la cláusula Décima del contrato “Administración, vigilancia del contrato y verificación de las especificaciones y aceptación de ‘los bienes’”, el sujeto de fiscalización informó, mediante nota informativa del 27 de octubre de 2023, que “los mecanismos de control que se llevaron por parte del área, fue la supervisión de las entregas en los poblados en coordinación con la Jefatura de Unidad de Departamental de Almacenes e Inventarios, asimismo se notificó a la Contraloría Interna y de la Ciudad de México de dichas entregas”; sin embargo, debió proporcionar evidencia documental de lo manifestado.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Décima del contrato en comento, que señala:

“DÉCIMA.-. Administración, vigilancia del contrato y verificación de las especificaciones y aceptación de ‘los bienes’: el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este contrato, así como, de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia que ‘los bienes’ objeto de este contrato sean entregados por ‘el proveedor’ conforme se obligó a hacerlo y que se encuentre cumpliendo con los términos y condiciones señaladas en este contrato y sus anexos ‘a’ y ‘b’, será el administrador del contrato, referido en la declaración 1,5 de este instrumento; o bien los servidores públicos designados por éste o por el titular del área requirente para tal efecto.”

- c) Respecto al anexo “A” del contrato núm. DGA/DRMAS/AD/075/2022 descripción de los bienes, el sujeto de fiscalización proporcionó el informe de resultados de la Comisión México-Estados Unidos para la prevención de la fiebre aftosa y otras enfermedades exóticas de los animales (laboratorio de Zaplotlanejo), número de caso CPA-22052-22 del 8 de noviembre de 2022, en el que da como negativo enfermedades tales como gripe aviar, Newcastle e influenza tipo A; asimismo, proporcionó el informe de resultado del Laboratorio de Inmunología Veterinaria, S.A. de C.V., número de caso 22-3077, en el que se informa el resultado negativo de enfermedades tales como traqueales y cloacales.
2. Contrato núm. DGA/DRMAS/AD/058/2022 “Servicio de arrendamiento y colocación de cubierta de carpa y domo”.
- a) En la cláusula Novena del contrato se señala que el prestador de servicios se obliga a realizar la ejecución de los servicios en San Pedro Atocpan, Alcaldía Milpa Alta, para dar apoyo en la celebración de la XLV Feria Nacional del Mole 2022, durante el periodo del 1o. al 23 de octubre de 2022, de acuerdo con las actividades consideradas, de manera enunciativa mas no limitativa, por parte del área responsable del servicio.
- b) El sujeto de fiscalización proporcionó el formato de orden de servicio núm. 58 donde se describe el servicio solicitado, y se indica que “los apoyos se emplearán para el arrendamiento y colocación de cubierta de carpa por 12,500 metros cuadrados y arrendamiento y colocación de cubierta de domo por 1,500 metros cuadrados en el poblado de San Pedro Atocpan del 01 al 23 de octubre de 2022, dicho material se empleará en el apoyo al comité organizador de la ‘XLV Feria Nacional del Mole 2022’”; y se señala el núm. de contrato (DGA/DRMAS/AD/058/2022) y el área solicitante (Dirección de Turismo).
- c) Asimismo, proporcionó la nota de remisión KFRG.1 de la proveedora Karla Fabiola Rodríguez García, de fecha 1o. de octubre de 2022, en la que se describen los servicios prestados a la Alcaldía Milpa Alta, con firma de recepción de la Subdirección de Turismo, y donde se indica la cantidad, unidad de medida, descripción, precio unitario, importe, subtotal, IVA y total.

- d) Referente a la supervisión señalada en la cláusula Décima “Administración, vigilancia del contrato y verificación de las especificaciones y aceptación de ‘los bienes’”, la alcaldía proporcionó el Dictamen de Cumplimiento de Prestación de Servicios, que contiene área responsable de la administración del contrato Dirección General de Planeación del Desarrollo, núm. de solicitud de servicio 242/2022, núm. de contrato DGA/DRMAS/AD/058/2022, proveedor del servicio Karla Fabiola Rodríguez García y fecha de prestación del servicio del 1o. al 23 de octubre de 2022, con el cual la Subdirección de Turismo recibió de conformidad el servicio de arrendamiento para el evento de la XLV Feria Nacional del Mole. Dicho servicio correspondió al arrendamiento y colocación de cubierta de carpa de 12,500 m² y de 1,500 m² de domo, dicho dictamen incluye fotografía del servicio.
3. Contrato núm. DGA/DRMAS/068/2022 “Servicio Integral para desarrollar la feria sectorial tradicional ‘Día de Muertos’”
- a) En la cláusula Novena del contrato se señala que ‘el prestador de servicio’ se obliga a realizar la ejecución de ‘el servicio’ el 1o. y 2 de noviembre de 2022 en la comunidad de San Antonio Tecomitl, con base en las actividades consideradas de manera enunciativa más no limitativa.
- b) De la revisión al Anexo “A” “Descripción del Servicio” del contrato revisado determinó que debió contener la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56, fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala:

“Artículo 56.- Los contratos que celebren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, contendrán como mínimo lo siguiente: [...]”

”V. La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto de contrato, incluyendo en su caso la marca y modelos de los bienes...”

- c) En el formato de requerimiento núm. 314 se describe el servicio solicitado “Servicio integral para desarrollar la Feria Sectorial Tradicional ‘Día de Muertos’, que se llevará a cabo el 01 y 02 de noviembre en la comunidad de San Antonio Tecomitl, que se ocupara para: arrendamiento de logística lonas, carpas o domos; templete y/o Gran Soport, sillas, mesas, audio, eventos culturales, difusión del evento lo que esté vinculado a la realización de los festivales”; y se indica como área solicitante la Dirección de Turismo, el área que autoriza que fue la Dirección General de Planeación del Desarrollo, y se incluye el visto bueno de la Subdirección de Recursos Materiales y la autorización de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.
- d) El órgano político-administrativo proporcionó el formato “Orden y de Servicio”, que indica como área solicitante y receptora de los servicios a la Subdirección de Turismo, al proveedor Lourdes Medina Jurado, la requisición núm. 314, la fecha 11 de noviembre de 2020, el nombre del evento “Día de Muertos”, la fecha del evento del 31 de octubre al 4 de noviembre y la ubicación del servicio en la comunidad de Tecomitl; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió proporcionar la nota de remisión o el documento donde se acredite la recepción de los servicios contratados, por un monto de 1,500.0 miles de pesos.

En la confronta, realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78, fracciones I y III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

- e) El sujeto de fiscalización, respecto de la supervisión que establece la cláusula Décima del contrato “Administración, vigilancia del contrato y verificación de las especificaciones y aceptación de ‘los bienes’”, proporcionó el Dictamen de Cumplimiento de Prestación de Servicios, con el cual la Subdirección de Turismo recibió el servicio integral para desarrollar la feria sectorial tradicional del Día de Muertos, del 1o. y 2 de noviembre, con la firma de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, responsable de la administración del contrato; y proporcionó fotografías; sin embargo, en dichas fotografías no se advierte el servicio adquirido; asimismo, dicho dictamen debió contar con la descripción detallada del servicio recibido a efecto de constatar su recepción y la supervisión del mismo.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Décima del contrato núm. DGA/DRMAS/068/2022, para la “Administración, vigilancia del contrato y verificación de las especificaciones y aceptación de ‘los bienes’”, que señala:

“DÉCIMA.-. Administración, vigilancia del contrato y verificación de las especificaciones y aceptación de ‘el servicio’: el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de este contrato, así como, de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia que ‘el servicio’ objeto de este contrato sean ejecutados por ‘el prestador de servicios’ conforme se obligó a hacerlo y que se encuentre cumpliendo con los términos y condiciones señaladas en este contrato y su anexo, será el administrador del contrato, referido en la declaración 1.5 de este instrumento; o bien los servidores públicos designados por éste o por el titular del área requirente para tal efecto.”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Milpa Alta en el contrato núm. DGA/DRMAS/AD/075/2022 acreditó la entrega de 3,644 paquetes de especies menores en el tiempo establecido y con las características solicitadas; que contó con mecanismos de control para supervisar la recepción de los paquetes de especies menores; que contó con las certificaciones

zoosanitarias solicitadas, de conformidad con lo establecido en el contrato antes mencionado. Por lo que hace al contrato núm. DGA/DRMAS/AD/058/2022, la alcaldía acreditó la recepción de los servicios; sin embargo, respecto del contrato núm. DGA/DRMAS/AD/068/2022 debió acreditar la efectiva prestación del servicio, asimismo, debió especificar la descripción pormenorizada de los servicios contratados; y en los contratos núms. DGA/DRMAS/AD/068/2022 y DGA/DRMAS/AD/075/2022, debió haber realizado la supervisión de los servicios contratados.

Recomendación

ASCM-100-22-22-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se dé cumplimiento a las cláusulas de los contratos suscritos por la alcaldía.

Recomendación

ASCM-100-22-23-MA

Es conveniente que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la evidencia documental que acredite que se llevó a cabo la supervisión de los servicios contratados por las unidades administrativas señaladas en los contratos para tal efecto.

Recomendación

ASCM-100-22-24-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos que se celebren contengan la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-100-22-25-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la evidencia documental de la entrega-recepción de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

11. Resultado

Se verificó la existencia e integración de los expedientes de beneficiarios que recibieron las ayudas económicas otorgadas por la Alcaldía Milpa Alta para determinar si éstos cumplieron los requisitos de acceso y los lineamientos de operación de las acciones sociales “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” (primera y segunda etapas), “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, y “Programa de Desarrollo Turístico, PRODETUR”. Al respecto, se observó lo siguiente:

Mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0545/23, ASCM/DGACF-B/0446/23 y ASCM/DGACF-B/0588/23, del 1o. y 26 de septiembre, y 20 de octubre de 2023 respectivamente, se solicitó al órgano político-administrativo que proporcionara los expedientes de los beneficiarios de las acciones sociales referidas. En respuesta, la alcaldía remitió los expedientes mediante la plataforma Dropbox; en su revisión, se determinó lo siguiente:

1. Acción social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”

- a) Se solicitaron 76 expedientes de beneficiarios que forman parte del padrón de beneficiarios de la acción social, los cuales debieron incluir comprobante de residencia en la Alcaldía Milpa Alta, comprobante de ser mayor de 18 años, oficio de solicitud de ayuda económica dirigido a la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, identificación oficial vigente de las personas que funjan como presidente, secretario y tesorero. Asimismo, en el numeral 12 “Operación de la acción” se indicó que los interesados debían acudir por la ayuda económica y presentar lista de asistencia (firmada por 60 personas residentes), carta de petición de ayuda económica dirigida a la persona titular de la alcaldía, y carta compromiso de no tener lazos familiares ni haber estado el año anterior en alguna mesa directiva.

Los 76 expedientes de beneficiarios reunieron la totalidad de los requisitos establecidos; sin embargo, en la revisión de las solicitudes (carta de petición de ayuda económica) se identificó que 35 debieron ser ingresadas en el plazo establecido.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento al lineamiento 12 “Operación de la Acción”, numerales 5 y 6, de los lineamientos de operación, que señala:

“5.- La Dirección General de Construcción de Ciudadanía y la Dirección de Inclusión Social determinarán el monto de la ayuda económica, con base en el presupuesto disponible y el estatus del expediente del comité. Así como, de acuerdo con el apoyo entregado el año anterior al ejercicio vigente, ya que, se asignó de acuerdo con el tipo de festividad, lo cual tiene como finalidad fomentar la cultura y tradición en la Alcaldía.”

“6.- Para otorgar el apoyo de la Acción Social en tiempo y forma, la solicitud deberá ser ingresada 30 días antes del evento.”

- b) Asimismo, 24 expedientes debieron contar con carta compromiso de no tener lazos familiares, ni haber estado el año anterior en alguna mesa directiva.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento “12 Operación de la Acción”, numeral 1, de sus lineamientos de operación, que dice:

“12.- Presentar carta de petición de ayuda económica dirigido a la Alcaldesa (los integrantes no deben tener lazos familiares ni haber estado el año inmediato anterior en alguna mesa directiva).”

- c) Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0446/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitó al sujeto de fiscalización evidencia documental de los mecanismos implementados para determinar el monto de la ayuda económica, con base en el presupuesto disponible y el estatus del expediente. En respuesta, mediante nota informativa del 8 de septiembre de 2023, la Dirección de Inclusión Social informó que “son parte del expediente de cada comité que recibió el apoyo económico”.

Sin embargo, en los expedientes de los Comités debieron identificarse los mecanismos implementados para determinar el monto de la ayuda económica con base en el presupuesto disponible y el estatus del expediente.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 30 de noviembre de 2023, la Dirección de Inclusión Social de la Alcaldía Milpa Alta informó:

“Al monto autorizado de la ayuda económica, firman de común acuerdo en la carta compromiso (anexo 4 convenios elegidos aleatoriamente), los representantes de la Alcaldía Milpa Alta e integrantes de las mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, grupo de danza folklórica y/o grupos organizados, para dar cumplimiento al numeral 5 de los lineamientos de la Acción Social en comento”.

En el análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió contar con evidencia documental de los mecanismos implementados para determinar el monto de la ayuda económica, con base en el presupuesto disponible y el estatus del expediente, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento “12 Operación de la acción”, numeral 5, de los lineamientos de operación de la acción social revisada, que establece lo siguiente:

“5.- La Dirección General de Construcción de Ciudadanía y la Dirección de Inclusión Social determinarán el monto de la ayuda económica, con base en el presupuesto disponible y el estatus del expediente del comité. Así como, de acuerdo con el apoyo entregado el año anterior al ejercicio vigente...”

2. Acción social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” (primera y segunda etapas)

Se solicitaron 76 expedientes de beneficiarios, que forman parte del padrón de beneficiarios de la acción social en comento, los cuales debieron comprobar residencia en la Alcaldía Milpa Alta, tener de 18 a 50 años de edad, haberse quedado sin empleo por pandemia y post-pandemia; presentar INE original vigente, solicitud de ingreso al programa y entrevista realizada por la Dirección de Inclusión social. Asimismo, en el numeral 12 “Criterios de elección”, se indica que se realizaría un estudio socioeconómico.

De la revisión a los expedientes se determinó que éstos cumplieron la totalidad de los requisitos de acceso, de conformidad con los lineamientos de operación.

3. Acción social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”

a) Se solicitaron 120 expedientes de beneficiarios que forman parte del padrón de beneficiarios de la acción social en la línea productiva “Apoyo a Forrajes”, los cuales debían incluir acreditación de ser mayor de 18 años al momento de la inscripción, comprobante de domicilio en alguno de los 12 pueblos de la Alcaldía Milpa Alta (menor a tres meses), constancia de ser productora o productor de forrajes o amaranto, documento que acredite la posesión de una parcela de 8,000 m² a 10,000 m² destinada al cultivo de forrajes o amaranto, comprobante de registro, carta de no ser servidor público, convenio de colaboración con la alcaldía, recibo de pago, identificación oficial vigente, CURP, y croquis de localización del predio.

Los expedientes correspondientes a beneficiarios de la línea productiva “Apoyo con Paquetes de Especies Menores” debían incluir comprobante de registro, lugar adecuado para la crianza de animales de traspatio, recibo de apoyo, carta compromiso del buen manejo de animales entregados, formato de ratificación de firma, carta de no

ser servidor público, identificación oficial vigente, CURP y comprobante de domicilio (con residencia en la alcaldía, menor a tres meses).

- b) En la revisión de los 120 expedientes de beneficiarios (25 de “Apoyo a Forrajes” y 95 de “Apoyo con Paquetes de Especies Menores”) se observó que reunieron la documentación solicitada, de conformidad con el lineamiento 10 “Los requisitos de acceso”, numerales 10.1 “Apoyo a Forrajes” y 10.2 “Apoyo con paquetes de especies menores” de los lineamientos de operación.
- c) Mediante la línea productiva “Apoyo con Paquetes de Especies Menores” se beneficiaría a 3,744 mujeres con un apoyo en especie, que corresponde a un paquete de 10 aves de postura de 14 semanas, y un saco de alimento de 5 kg, con un valor de 2.0 miles de pesos. En el análisis del padrón de beneficiarios de dicha línea productiva se detectó que 114 beneficiarios fueron hombres y recibieron el apoyo de paquetes de especies menores.

Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0588/23 del 20 de octubre de 2023, se solicitó a la alcaldía que explicara detalladamente el criterio que siguió para otorgar paquetes de especies menores a hombres. En respuesta, el sujeto de fiscalización proporcionó una nota informativa de fecha 27 de octubre de 2023, en la que manifestó lo siguiente:

“... la entrega de paquetes de especies menores a hombres de los diferentes poblados de la demarcación; de acuerdo a los lineamientos de operación que rige dicha Acción Social descrito en el numeral 12.14, en el cual señala lo siguiente:

”Que, de acuerdo al listado de beneficiarias de la línea productiva de Apoyo con Paquetes de Especies Menores, en la entrega, la beneficiaria no se presenta a recoger el apoyo respectivo en la fecha y sitios indicados, los paquetes serán entregados de manera mixta esto es, entre las mujeres y hombres presentes en el lugar, siempre y cuando reúnan todos los requisitos contenidos en los Lineamientos de Operación. Lo anterior debido a la imposibilidad de dar alimentación y alojamiento adecuado a los animales y evitar el estrés y muerte de éstos.”

Asimismo, proporcionó actas circunstanciadas de hechos de la entrega de paquetes de especies menores a 114 beneficiarios de género masculino.

- d) Con objeto de identificar si la alcaldía contó con mecanismos de control a efecto de evitar duplicidad en el otorgamiento de las ayudas sociales dentro de las dos líneas productivas, se realizó una verificación entre ambos padrones de beneficiarios, y, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0611/23 del 26 de octubre de 2023, se solicitó a la alcaldía que proporcionara el mecanismo que implementó para evitar la duplicidad de los apoyos en las dos líneas de producción “Apoyo a Forrajes” y “Apoyo con Paquete de Especies Menores”, así como su evidencia documental; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió proporcionar información. Asimismo, se determinaron que 76 beneficiarios recibieron el apoyo por un monto de 241.3 miles de pesos en las dos líneas productivas “Ayudas a Forrajes” y “Apoyo con Paquetes de Especies Menores.

Por lo anterior el sujeto de fiscalización presentó deficiencias de control en el otorgamiento de las ayudas ya que se observaron 76 personas beneficiadas en ambas líneas productivas.

En la confronta, realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la alcaldía debió garantizar el cumplimiento a lo establecido en el lineamiento “10 Requisitos de Acceso” de los lineamientos de operación de la referida acción social; y el artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que señala lo siguiente:

“Con el objetivo de evitar duplicidad de apoyos y beneficiar a un universo mayor, los interesados en participar en la Acción Social ‘Misión para el Fortalecimiento Agropecuario’, sólo podrán inscribirse en una sola línea productiva y en sólo uno de sus componentes...”

- e) Con el objetivo de verificar que los beneficiarios no fueran servidores públicos, se realizó un cruce entre el padrón de beneficiarios de la acción social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario” y la nómina de los trabajadores de Gobierno de la Ciudad de México, como resultado se detectó que 12 beneficiarios de la acción social eran servidores públicos y cobraron apoyos por un monto de 25.7 miles de pesos.

Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0611/23 del 26 de octubre de 2023, se solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionará el mecanismo de control que implementó para evitar que los beneficiarios de las líneas de producción “Apoyo a Forrajes” y “Apoyo con Paquete de Especies Menores” fueran servidores públicos. Sin embargo, el sujeto de fiscalización debió proporcionar información al respecto.

Lo anterior denota deficiencias de control para garantizar que las ayudas sociales fueran dirigidas a la población objetivo determinada en los Lineamientos de Operación y, por ende, fueron beneficiadas 12 personas trabajadoras activas en el servicio público del Gobierno de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió garantizar el cumplimiento a lo establecido en el lineamiento 12 “Operación de la Acción Social”, numeral 12.12; y el artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que señala:

“12.12 la productora o productor recibe el apoyo económico correspondiente y firma de conformidad, adicionalmente para la línea productiva de Apoyo con Paquetes de Especies Menores, firmarán una carta compromiso donde se especifica que se dará un manejo adecuado a los animales entregados y formato de ratificación de firma; para las dos líneas productivas se firmará carta de no ser servidor público.”

4. Acción social “Programa de Desarrollo Turístico, PRODETUR”

- a) Se solicitaron seis expedientes de beneficiarios que forman parte del padrón de beneficiarios de la acción social en comento, los cuales debieron incluir comprobante de ser mayor de 18 años con residencia en la Alcaldía Milpa Alta, oficio dirigido a la persona titular de la alcaldía para solicitar el apoyo, acta de asamblea original integrada por el presidente, secretario y tesorero, identificación vigente, CURP, comprobante de domicilio vigente, comprobante de registro, carta bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público, carta compromiso del uso adecuado del recurso, y constancia de ratificación de firmas.

En la revisión de los expedientes de los beneficiarios de los Comités de las Ferias Nacional del Mole y del Día de Muertos en Tecomitl se observó que carecen de la documentación requerida en sus lineamientos de operación, toda vez que seis expedientes debieron contar con los comprobantes de registro, dos con identificaciones vigentes, dos con CURP y tres no incluyen los comprobantes de domicilio.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó información y documentación mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

En cuanto a los beneficiarios de la Feria de la Barbacoa 2022, proporcionó tres identificaciones oficiales vigentes (INE), tres CURP y tres comprobantes de domicilio, correspondientes al presidente, al secretario y el tesorero del comité de dicha feria.

Del análisis a la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización proporcionó 3 identificaciones vigentes, 3 CURP y 3 con comprobantes de domicilio de los beneficiarios de la Feria de la Barbacoa 2022; sin embargo, debió proporcionar el comprobante de registro; asimismo, debió proporcionar la información faltante de los beneficiarios de la Feria Nacional del Mole, del Día de Muertos en Tecomitl, por lo que la observación se desvirtúa de forma parcial.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.1 del lineamiento 10 “Requisitos de Acceso” de los lineamientos de operación de la acción social revisada, que establece lo siguiente:

“La recepción de solicitudes se realizará a través del CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana) [...] Oficio de petición dirigido a la alcaldesa en Milpa Alta; Original del Acta de Asamblea, en 3 tantos que acredite al Comité Organizador, integrada por el presidente, secretario y tesorero (si aplica o si existiera un comité); Tres copias legibles de un documento de identificación oficial vigente [...] de cada uno de los integrantes de la mesa directiva del Comité Organizador [...]; Tres copias legibles de la Clave Única de Registro de Población (CURP) [...], Tres copias legibles de un comprobante de domicilio, [...] con una antigüedad máxima de dos meses al momento de ingresar la petición.”

- b) En la verificación del padrón de beneficiarios de la acción social en comento, se observó que el presidente del Comité de la LXXXIV Feria Regional de Villa Milpa Alta 2022 era un servidor público, al cual se otorgó una ayuda económica por un monto de 45.0 miles de pesos; al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0621/23 del 6 de noviembre de 2023, se solicitó al sujeto de fiscalización que aclarara los motivos para realizar la entrega del apoyo. Sin embargo, el sujeto de fiscalización debió proporcionar información al respecto.

Lo anterior denota deficiencias de control para garantizar que las ayudas sociales fueran dirigidas a la población objetivo determinada en los lineamientos de operación y, por ende, fue beneficiada una persona trabajadora activa en el servicio público del Gobierno de la Ciudad de México.

En la confronta, realizada por escrito el 12 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, debió de garantizarse el cumplimiento a lo establecido en el lineamiento 12 “Operación de la Acción Social”, numeral 12.18; y el artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que señala lo siguiente:

“La productora o productor recibe el apoyo económico correspondiente y firma de conformidad, adicionalmente para la línea productiva de Apoyo con Paquetes de Especies Menores, firmarán una carta compromiso donde se especifica que se dará un manejo adecuado a los animales entregados y formato de ratificación de firma; para las dos líneas productivas se firmará carta de no ser servidor público.”

Por lo anterior, se concluye, que los expedientes seleccionados como muestra de las acciones sociales revisadas cumplieron todos los requisitos de acceso. Sin embargo, en relación con la acción social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, fueron ingresadas 35 cartas de petición de ayuda económica fuera del plazo establecido, 24 expedientes debieron contar con carta compromiso de no tener lazos familiares ni haber estado el año anterior en alguna mesa directiva y debió proporcionar evidencia de haber implementado mecanismos para llevar a cabo la asignación del monto de la ayuda económica; en cuanto a la acción social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, 76 beneficiarios contaron con apoyos en ambas líneas de producción y 12 beneficiarios de la acción social fueron servidores públicos; y respecto de la acción social “Programa de Desarrollo Turístico, PRODETUR”, los expedientes carecen de documentación (comprobantes de registro, identificaciones vigentes, CURP y comprobantes de domicilio, correspondientes a los beneficiarios del comité de las Ferias Nacional del Mole y del Día de Muertos en Tecomitl) establecida en los requisitos de acceso de sus lineamientos de operación, y uno de los beneficiarios era servidor público.

En el informe de la auditoría con clave ASCM/100/22, practicada a la Milpa Alta, en relación con el resultado núm. 9, recomendación ASCM-100-22-22-MA, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que para las acciones sociales que se ejecuten, se cumpla con el registro y con las solicitudes de apoyo en el plazo establecido en los lineamientos de operación, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-100-22-26-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las ayudas de las acciones sociales a su cargo sean entregadas por única ocasión a los beneficiarios cuando así se establezca en sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-100-22-27-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la determinación del monto de las ayudas se realice en base en el presupuesto disponible y demás requisitos establecidos en los lineamientos de operación de las acciones sociales.

Recomendación

ASCM-100-22-28-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los expedientes de los beneficiarios de las acciones sociales a su cargo cumplan con la totalidad de los requisitos para el otorgamiento de los apoyos, de conformidad con sus lineamientos de operación.

Recomendación

ASCM-100-22-29-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las ayudas objeto de las acciones sociales a su cargo se otorguen a la población objetivo, de conformidad con sus lineamientos de operación.

Gasto Ejercido

12. Resultado

Con objeto de comprobar si el órgano político-administrativo emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y constatar que éstas estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria del gasto, se revisaron 27 CLC seleccionadas como muestra, por 27,493.3 miles de pesos,

correspondientes al pago de las ayudas a los beneficiarios de las acciones sociales “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” (primera y segunda etapas), “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario” y “Programa de Desarrollo Turístico, PRODETUR”, a cargo de la Alcaldía Milpa Alta, provenientes de recursos locales. En su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Los 166 apoyos económicos de la acción social denominada “Alcaldía con Valores fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones” se pagaron mediante 10 CLC núms. 02 CD 12, con terminaciones 100373, 100547, 100635, 100894, 100981, 101165, 101399, 101686, 101872 y 102045, emitidas del 1o. de abril al 19 de diciembre de 2022, por un monto de 6,000.0 miles de pesos.

Los apoyos económicos de la acción social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” (primera y segunda etapas) para el ejercicio fiscal de 2022, correspondientes a las ayudas económicas a 160 beneficiarios, se pagaron por medio de 10 CLC núms. 02 CD 12, con terminaciones 100521, 100523, 100720, 100895, 101138, 101289, 101502, 101707, 101873 y 101974, emitidas del 25 de abril al 13 de diciembre de 2022, por un monto de 8,591.0 miles de pesos.

Los 800 apoyos económicos de la acción social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, específicamente de la línea productiva “Apoyo a Forrajes”, se pagaron mediante la CLC núm. 02 CD 12 101685, emitida el 4 de noviembre de 2022, por un monto de 3,200.0 miles de pesos; y los 3,744 apoyos en especie de la línea productiva “Apoyo con Paquetes de Especies Menores”, correspondientes al pago del proveedor Grupo Mexicano de Construcción y Desarrollo FACOMT, S.A.S. de C.V., se pagaron mediante las CLC núms. 02 CD 12 102167 y 02 CD 12 102168, ambas emitidas el 27 de diciembre de 2022, por un total de 7,202.4 miles de pesos.

Los cuatro apoyos económicos de la acción social “Programa de Desarrollo Turístico, PRODETUR” se pagaron mediante las CLC núms. 02 CD 12 101283 y 02 CD 12 101791, emitidas el 1o. de septiembre y el 18 de noviembre, por un monto de 210.0 miles de pesos; y los apoyos en especie de la acción social en comento, correspondientes al

pago de los proveedores Karla Fabiola Rodríguez García y Lourdes Medina Jurado, se pagaron mediante las CLC núms. 02 CD 12 101792 y 02 CD 12 101959, emitidas el 18 de noviembre y el 9 de diciembre de 2022, por un monto de 2,289.9 miles de pesos.

2. Las 27 CLC seleccionadas como muestra fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, de conformidad con el numeral 7 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el artículo 71 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2022.
3. Las cantidades reportadas por el órgano político-administrativo coincidieron con las reflejadas en el informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022; y las CLC contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que consistió en el oficio de autorización para ejercer el capítulo de gasto revisado por parte de la persona titular de la Alcaldía Milpa Alta, el oficio de opinión favorable por parte de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF para la elaboración de las CLC a nombre de la Alcaldía Milpa Alta, comprobantes de transferencias, pólizas-cheque, expedientes de los beneficiarios de cada acción social, comprobantes con los que los beneficiarios recibieron el apoyos económicos, contra-recibos provisionales, facturas, verificación de comprobantes digitales por internet, notas de remisión, nota de entrada, formato de requerimiento, contratos, fianza, *Gacetas Oficiales de la Ciudad de México* en las cuales se publicaron las reglas de operación de las acciones sociales, formatos de validación de cumplimiento de contrato de bienes o servicios, orden o recepción de servicio, formato de requerimiento, justificación, y detalles de pago.
4. Asimismo, las facturas núms. 120 serie A, 121 serie A, ambas de fecha 26 de diciembre de 2022, del proveedor Grupo Mexicano de Construcción y Desarrollo FACOMT, S.A.S. de C.V., por importes de 4,500.5 miles de pesos y 2,701.9 miles de pesos, respectivamente; y de las facturas núms. A 290 y 001 del 27 de octubre, 11 de noviembre, respectivamente, de las prestadoras de servicios; Karla Fabiola Rodríguez García; y Lourdes Medina Jurado, por importes de 1,500.0 miles de pesos y 790.0 miles de pesos, todas se expidieron a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Milpa Alta,

y reunieron los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; asimismo, se constató su vigencia y autenticidad mediante la consulta de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

5. Se corroboró que los montos establecidos en los lineamientos de operación de las acciones sociales revisadas fueron ejercidos en su totalidad por medio de las CLC mencionadas, los cuales fueron registrados por el sujeto de fiscalización conforme a su naturaleza de gasto.
6. Por medio del oficio núm. AMA/DGA/0029/2023 del 10 enero de 2023, con sello de recepción del 10 de enero de 2023, el órgano político-administrativo envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el reporte del pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal de 2022, con los montos y características del pasivo circulante, el cual incluyó partidas del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"; de conformidad con los artículos 67 y 79, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con la documentación justificativa y comprobatoria de las CLC emitidas para el otorgamiento de apoyos económicos de las acciones sociales "Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones", "Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores" (primera y segunda etapas), "Misión para el Fortalecimiento Agropecuario y "Programa de Desarrollo Turístico, PRODETUR", así como para el pago de los contratos núms. DGA/DRMAS/AD/058/2022, DGA/DRMAS/AD/068/2022 y DGA/DRMAS/AD/075/2022; que las CLC fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; que la alcaldía realizó el registro presupuestal del gasto de conformidad con su naturaleza; y que la facturas cumplieron los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable. Además, el sujeto de fiscalización presentó su reporte de pasivo circulante 2022 a la SAF dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Pagado

13. Resultado

Se verificó que los pagos realizados a los beneficiarios de las acciones sociales “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” (en su primera y segunda etapa), “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, y “Programa de Desarrollo Turístico, PRODETUR”, por un importe de 27,493.3 miles de pesos correspondientes a las ayudas económicas y en especie, hayan sido recibidas por los beneficiarios, y que se hubiera realizado el pago a los proveedores o prestadores de servicios para extinguir total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización, por los montos señalados en los contratos respectivos, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022. Al respecto, se revisó la información proporcionada por la Alcaldía Milpa Alta mediante la plataforma Dropbox, y de su análisis se obtuvo lo siguiente:

1. Acción social “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”
 - a) Con relación a los 166 beneficiarios, el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental de los pagos realizados por medio de tres pólizas-cheque y los estados de cuenta bancarios de la institución Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, donde se identificó el cobro de los cheques y se reflejan las 166 transferencias de los recursos correspondientes a la acción social denominada “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, por parte de la Alcaldía Milpa Alta, realizadas del 1o. de abril al 21 de diciembre de 2022.
 - b) En la revisión de los “Reportes de CLC 2022” emitidos por el SAP-GRP, se constató que las CLC fueron pagadas con cargo al presupuesto del órgano político-administrativo.

2. Acción social “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores” (primera y segunda etapas)
 - a) Con relación a los 160 beneficiarios correspondientes a ambas etapas de la acción social, el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental de los pagos realizados por medio de pólizas-cheque y los estados de cuenta bancarios de la institución Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, donde se identificó el cobro de la totalidad de los cheques correspondientes a la acción social en sus dos etapas, por los meses de marzo a julio y de agosto a diciembre de 2022.
 - b) El sujeto de fiscalización proporcionó los estados de cuenta de la institución Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, de los meses de mayo a diciembre de 2022, y de enero y febrero de 2023, en los que se reflejó el cobro de 1,230 cheques con los que se pagaron los apoyos económicos a los beneficiarios.
 - c) En la revisión de los “Reportes de CLC 2022” emitidos por el SAP-GRP, se constató que las CLC fueron pagadas con cargo al presupuesto del órgano político-administrativo.
3. Acción social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, ejercicio 2022:
 - a) En los estados de cuenta bancarios de la institución Banco Azteca, S.A., de los meses de noviembre y diciembre de 2022 se refleja la disposición del recurso correspondiente al pago de 800 beneficiarios de la línea productiva “Apoyo a Forrajes”; asimismo, en dichos estados de cuenta se constató que el 29 y 30 de diciembre de 2022 se llevaron a cabo transferencias interbancarias al proveedor Grupo Mexicano de Construcción y Desarrollo FACOMT, S.A.S. de C.V., por montos de 4,500.5 miles de pesos y 2,701.9 miles de pesos, respectivamente, que cubren los pagos de la acción social “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, de la línea productiva “Apoyo con Paquetes de Especies Menores”.
 - b) En la revisión de los “Reportes de CLC y DM” emitidos por el SAP-GRP se constató que las CLC fueron pagadas con cargo al presupuesto del órgano político-administrativo.

- c) Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0450/23 del 31 de agosto de 2023, se solicitó al proveedor del contrato núm. DGA/DRMAS/AD/075/2022 la confirmación de operaciones realizadas con el órgano político-administrativo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe, no se proporcionó información alguna.
4. Acción Social denominada “Programa de Desarrollo Turístico, PRODETUR”
- a) El sujeto de fiscalización proporcionó evidencia documental de cuatro pagos realizados por medio de cuatro pólizas-cheque, así como los estados de cuenta bancarios de la institución Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, de los meses agosto, noviembre y diciembre de 2022, donde se refleja la disposición del recurso correspondiente al pago de cuatro Comités, por montos de 40.0 miles de pesos, 25.0 miles de pesos, 100.0 miles de pesos y 45.0 miles de pesos.
- b) En la revisión de los “Reportes de CLC y DM” emitidos por el SAP-GRP, se constató que las CLC fueron pagadas con cargo al presupuesto del órgano político-administrativo.
- c) Mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0580/23 y ASCM/DGACF-B/0581/23, ambos del 18 de octubre de 2023, se solicitó a las prestadoras de servicios de los contratos núms. DGA/DRMAS/AD/058/2022 y DGA/DRMAS/AD/068/2022, la confirmación de operaciones realizadas con el órgano político-administrativo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, mediante escrito libre del 27 de octubre de 2023, la proveedora Karla Fabiola Rodríguez García proporcionó la constancia de situación fiscal, el contrato núm. DGA/DRMAS/AD/058/2022, cotización, factura, nota de remisión y estado de cuenta bancario que refleja la transferencia de fondos por parte de la Alcaldía Milpa Alta a la proveedora, por un monto de 1,499.9 miles de pesos miles de pesos, realizada el 20 de diciembre de 2022; dicha información coincide con los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Alcaldía Milpa Alta.

- a) En los estados de cuenta bancarios proporcionados por la alcaldía de los meses noviembre y diciembre de 2022 se reflejaron las dos transferencias de recursos por concepto de pago de apoyos en especie de dos Comités, por montos de 1,499.9 miles de pesos y 790.0 miles de pesos, correspondientes a los contratos núms. DGA/DRMAS/AD/058/2022 y DGA/DRMAS/AD/068/2022.

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización, respecto de las acciones sociales “Alcaldía con Valores Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, “Construyendo Ciudadanía con Inclusión Social en una Alcaldía con Valores”, “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario” y “Programa de Desarrollo Turístico, PRODETUR”, extinguió sus compromisos de pago, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Cumplimiento

14. Resultado

Se verificó si el órgano político-administrativo cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo, en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0446/23 del 1o. de septiembre de 2023, se solicitó a la Alcaldía Milpa Alta que proporcionara los Informes de Avance Programático-Presupuestal remitidos a la SAF; en respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el órgano político-administrativo proporcionó los oficios núms. AMA/DGA/0277/2022, AMA/DGA/0662/2022, AMA/DGA/1152/2022 y AMA/DGA/0009/2023 de fechas 6 de abril, 6 de julio y 5 de octubre de 2022 y 6 de enero de 2023, respectivamente, que contaron con sellos de recepción dentro del plazo establecido, mediante los cuales se remitieron los informes trimestrales en cumplimiento de lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

2. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0446/23 de fecha 1o. de septiembre de 2023, se solicitaron al órgano político-administrativo los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” del ejercicio de 2022. En respuesta, la alcaldía remitió la información mediante la plataforma Dropbox; en su revisión, se constató que fueron remitidos a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” dentro del plazo establecido en la regla 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de acuerdo con el numeral 80 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

Respecto a los momentos contables del gasto, éstos se encuentran referidos en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del presente informe.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Milpa Alta cumplió de manera general con leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 14 resultados; de éstos, 9 generaron 40 observaciones, las cuales corresponden a 29 recomendaciones; de éstas, 9 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los

procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización, mediante la plataforma electrónica Dropbox, el 12 de diciembre de 2023, presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 24 de enero de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Milpa Alta en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Édgar Christian Cruz Ramos	Director General
Verónica Rodríguez Aguilar	Directora de Auditoría "C"
Maricarmen Carreón Reyes	Subdirectora de Área "C1"
Jéssica Ivette López Ramírez	Jefa de Unidad Departamental
Mayra Elizabeth Vázquez Escobedo	Auditora Fiscalizadora "A"
Juana Adriana Ramírez Vargas	Auditora Fiscalizadora "A"
Sergio Cortés León	Auditor Fiscalizador "B"
José Enrique Valdez Zúñiga	Auditor Fiscalizador "C"
Luis Ángel Bolaños Jiménez	Auditor Fiscalizador "A"